OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL udp

FACULTAD DE DERECHO

Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo Nº 30, mayo y junio 2015

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Índice

Sección A: Columnas (pág. 2)
- Columna de opinión por Cath Collins, directora del Observatorio
- Columna de opinión "Justicia más allá de las fronteras: La causa Plan Cóndor", por columnista invitada Francesca Lessa

Sección B: Noticias desde Chile en ámbito de la justicia (pág. 7)
- Fallos finales en los tribunales nacionales en el mes de mayo del 2015
- Otras novedades judiciales (sentencias de primeras instancia y Apelaciones)
- Otras noticias del ámbito jurídico

Sección C: Otras noticias desde Chile (pág. 33)
- Reparación simbólica, memorialización, sitios de memoria
- Iniciativas políticas y legislativas relevantes

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 39)

Sección A: Columnas de opinión

Columna: Déjà vú, otra vez
Autora: Cath Collins

Cath Collins es Directora del Observatorio de Justicia Transicional. Esta columna, escrita a fines de julio de 2015 con ocasión de las noticias de nuevos procesamientos debidos a revelaciones hechos por un ex conscripto en el notorio 'caso Quemados', fue publicado por el diario online chileno The Clinic http://www.theclinic.cl/2015/08/09/columna-dejavu-otra-vez/ el día 8 de agosto, día siguiente a la muerte del ex jefe de la policía secreta Manuel Contreras, a quien se refiere en la última parte de la columna. Las opiniones vertidas son de su autora a título personal, y no deben hacerse extensas al Observatorio.

A las ya conocidas '"irrupciones de memoria" Chile hoy agrega "irrupciones de justicia". Son las acciones de los tribunales, que nos recuerdan de cosas que todos, se supone, ya sabíamos. ¿A quién le sorprende, a estas alturas, la 'noticia' de que haya sido una patrulla militar quien quemó vivos a Carmen Gloria Quintana y a Rodrigo Rojas? Ciertamente no a Carmen Gloria, cuyo testimonio al respecto siempre ha sido claro. Tampoco a quienes optaron en el momento por atenderla, escucharla, creerle y movilizarse en función al testimonio de ella, y de muchas y muchos otros sobrevivientes del horror. Con razón el ya icónico abogado de derechos humanos Roberto Garretón ha dicho 'aquí, siempre, todos supimos todo'.

Tres décadas más tarde, todo vuelve a la palestra, pese a que uno que otro opinólogo de poca monta trate de convencernos de que ya estamos 'en otra'. Un hurra entonces por los tribunales: hoy por hoy es el lento, tardío pero ya insistente accionar de la justicia el que vuelve a enfrentarnos, cada cierto tiempo, con el desafío no solamente de reconocer la verdad, sino de definir sus consecuencias. La vieja, si es que pasó, se devuelve, o al menos se detiene. El tema ya no es la dictadura, sino sus legados. Valga repetirlo: el tema ya no es solamente la verdad, sino sus consecuencias.

Eso es así porque si de verdades se trata, verdades tenemos, y muchas. Algunas ya sabidas y consagradas; otras bajo llave, aun sin saber; otras más, rebatidas o ignoradas por quienes no quieren asumirlas ni enfrentar sus consecuencias. Existen, incluso, verdades escondidas y llevadas a la tumba por quienes tienen razones de sobra para avergonzarse. Hay verdades marcadas en fuego, y Carmen Gloria Quintana no es la única persona que las ve cada vez que se mira en el espejo.

Pero no se trata simplemente de versiones y versiones: aquí hay cosas que pasaron, y otras que no. Entre los encargados de discernirlo figuran, precisamente, los tribunales. Esta cosa sucedió, de tal manera, y aquel, y ese otro, son los responsables de ella. La labor de los tribunales no es simplemente contar verdades, sino hacer justicia en función de ellas. La noticia no es que a dos jóvenes alguna vez los hayan quemado militares: semejante barbaridad, tristemente, es un hecho de larga data. La noticia es que, por fin, más de los responsables ya deberán responder.

En fin: esta irrupción es de justicia, no de verdad. Si los tribunales estudiasen los antecedentes Valech, no será para constatar – una vez más – que en Chile se torturó. Su deber es más bien hacer la justicia que aún falta. Sin embargo, ya se escuchan voces pidiendo 'incentivos' – entiéndase, según su predilección, concesiones, consideración especial, premios, protección, inmunidad limitada, o impunidad con todas o algunas de sus letras – para quienes algo saben sobre los crímenes de antaño.

Ante ello, cabe recordar que, we've been here before. Comisiones, acuerdos a puerta cerrada, leyes de secreto, mesas de diálogo, 'reserva', prudencia, verdad sin consecuencias: todo se intentó, y quizás todo tuvo su aporte. Pero hoy ya es la justicia la que encuentra a los desaparecidos, y le pone nombre y apellido al torturador. Ojala hubiese sucedido antes, pero aquello no es razón para que ahora no suceda. Razones de sobra tienen los ex conscriptos para saber que el 'pacto de silencio' ya no les conviene, pero que tampoco los tribunales les apuntan. En buena parte de las causas que conozco, han existido ostensibles esfuerzos para distinguir entre quien cavó la fosa, o incluso apuntó el rifle, y quien dio las órdenes o, desde aún más arriba, gestionó el plan.

La justicia ya contempla formas de reconocerle a uno su condición de obligado, miedoso, niño asustado y sometido; y a otro, su condición de victimario consciente, autónomo, e impenitente. Ya tiene formas de reconocer al que, aunque sigue siendo culpable, colaboró; y de tratar con mayor severidad a quien atesora verdades creyendo, erróneamente, que así retiene poder. Quien quiso, en esas circunstancias, seguir insistiendo desde su celda con la amenaza, la 'oferta' velada, el chantaje y la auto justificación escogió su propio destino. Privilegio arrebatado a algunos ex conscriptos, pero también, e irrevocablemente, a quienes fueron sus víctimas.

Columna 'Justicia más allá de las fronteras: La causa Plan Cóndor': columna invitada sobre juicios en Argentina
Autora: Francesca Lessa

Francesca Lessa es investigadora en el Latin American Centre de la Universidad de Oxford. Es autora del libro ¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes en el Uruguay post-dictadura (2014) y co-editora del libro Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011 (2011). Desde octubre de 2014, se encuentra radicada en Buenos Aires para monitorear el Juicio Plan Cóndor e investigar la coordinación de terror transnacional conocida como Plan Cóndor.

Una anterior versión de esta columna fue publicada por el blog Razones y Personas: Repensando Uruguay, 14 de mayo del 2015,
http://www.razonesypersonas.com/2015/05/justicia-mas-alla-de-las-fronteras-la_14.html

Desde el 5 de marzo de 2013, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de la ciudad de Buenos Aires está llevando a cabo un juicio histórico por los crímenes cometidos en el marco del llamado Plan Cóndor. Entre los 19 acusados, se encuentra un único extranjero: el ex militar uruguayo Manuel Cordero. Todos los demás son argentinos y están imputados por los crímenes de asociación ilícita (todos excepto Cordero) y distintos casos de privación ilegal de la libertad. Hay, entre ellos, figuras emblemáticas de la dictadura argentina, como el ex dictador Reynaldo Benito Bignone (1982-1983), y el ex comandante Santiago Omar Riveros. En el banquillo de los acusados figuraba también el ex dictador Jorge Rafael Videla, hasta su muerte, a poco tiempo después de que iniciara el juicio.

La causa Cóndor es realmente innovadora. Por primera vez, un tribunal nacional aborda a los crímenes cometidos por el Plan Cóndor en todo su alcance geográfico. Nunca antes, además, se había utilizado la figura de "asociación ilícita" para juzgar la coordinación internacional establecida entre las dictaduras para cometer violaciones de derechos humanos. Finalmente, es la primera vez que, en Argentina, un extranjero se encuentre imputado y que la gran mayoría de las víctimas son extranjeros: de las 106 víctimas, 48 son uruguayos y 22 chilenos; hay también paraguayos, bolivianos y argentinos.

El Plan Cóndor fue una red secreta de inteligencia y contrainsurgencia instituida por las dictaduras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay en los años 1970. Cóndor tuvo su origen en cooperación informal bilateral entre las fuerzas armadas y de seguridad de Argentina, Paraguay, Chile y Uruguay, ya desde 1972, o posiblemente antes. Más tarde, su creación se formalizó en una reunión de las fuerzas de seguridad en Santiago de Chile a finales de noviembre de 1975. Entre 1975 y 1981, el Plan Cóndor desapareció, torturó y asesinó cientos de líderes políticos, refugiados, exiliados y militantes, estableciendo un área de terror e impunidad sin fronteras en Sudamérica.

Los orígenes de la causa
La causa Cóndor se inició el 8 de noviembre de 1999 a partir de una denuncia interpuesta por los abogados David Baigún and Alberto P. Pedroncini por los familiares de siete ciudadanos (cuatro argentinos, dos paraguayos y un chileno) desaparecidos en Argentina y en Uruguay entre 1976 y 1978. Durante la fase de instrucción de la causa, que se demoró una década, muchas otras denuncias se sumaron a la querella original. Cuando se

presentó la primera querella, aún seguían vigentes en Argentina las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Por lo tanto, se imputaron principalmente a los altos mandos argentinos –quienes no se podían beneficiar de la cláusula de obediencia debida otorgada a los oficiales inferiores- y a sus contrapartes extranjeras. Asimismo, la imputación de privación ilegal de la libertad permitía considerar a la desaparición forzada como crimen permanente y poder avanzar con las investigaciones a pesar de las amnistías.

El juicio oral

Debido a la complejidad del juicio en cuanto a la cantidad de países, victimas e imputados, la fase de recepción de prueba se organizó por binomios de países, empezando por Argentina-Uruguay, hasta abordar todos los seis países de Cóndor. La etapa de recepción de prueba empezó en mayo de 2013 y finalizó a mediados de abril de 2015: el juicio se encuentra ahora en su tramo final. La querella original y la de la Secretaria de Derechos Humanos de Argentina ya presentaron su alegato final a la corte.

El tribunal, compuesto por los jueces Adrián Federico Grunberg, Oscar Ricardo Amirante y Pablo Laufer, y Ricardo Ángel Basilico como juez suplente, recibió en estos dos años centenares de testimonios de sobrevivientes, familiares, peritos y expertos. Escuchar a los testimonios es una experiencia realmente conmovedora, al mismo tiempo que se hace fundamental en la reconstrucción del rompecabezas del Plan Cóndor.

En los relatos, se encuentran rastros y elementos que demuestran cómo se desarrollaba la coordinación represiva y su actuación en esos años. Por ejemplo, el hermano de un ex militante Tupamaros, desaparecido en Buenos Aires en 1978, recordó como él le comentaba que "se tenía que cuidar tanto de la policía argentina, como de las fuerzas armadas uruguayas," como había visto varios de sus integrantes por las calles de la ciudad porteña. En otro caso, un joven uruguayo que fue secuestrado junto con su padre en junio de 1976 en Buenos Aires detalló como un grupo tarea de 10 personas vestidas de civiles y con armas rompieron la puerta de su casa "con fuerza salvaje". En ese grupo, había también un uruguayo que en ese momento no pudo reconocer, pero que luego pudo identificar como José Nino Gavazzo. Le ofrecieron un cigarrillo Nevada y este hecho le llamó mucho la atención, "porque esa era una marca uruguaya y en Argentina no había ese cigarrillo". Después de su liberación, su padre le dijo que había reconocido varios oficiales uruguayos en Automotores Orletti, como Campos Hermida, Cordero y Gilberto Vázquez, además de Gavazzo. En otro testimonio, la hermana de un militante chileno del MIR desaparecido en 1976 en Buenos Aires relata como ella misma fue secuestrada y torturada en el ex centro clandestino de detención Club Atlético en 1977, en el barrio de San Telmo. Al llegar allí, se dio cuenta que había muchos chilenos que la esperaban. Les preguntó: "¿Porque están ustedes aquí?" Y le contestaron: "Porque Pinochet así lo quiere". Durante los interrogatorios, les demandaban por su hermano aunque ya parecían conocer las respuestas a las preguntas: "¿Tu hermano era del MIR?" y ella le contestó que sí, que era del MIR, al cual le dicen, "no eres mentirosa". Ella preguntó si ellos tenían a su hermano y le dicen: "Ya no lo tenemos. Se lo llevaron a Chile porque allí tenía muchas cuentas por pagar".

La importancia de la causa

La sentencia se espera para el mes de octubre de 2015. De todas formas, se pueden intentar algunas conclusiones preliminares sobre la importancia de este juicio. En primer lugar, junto con la causa por el plan sistemático de robo de bebes, la querella de Cóndor jugó un papel clave en socavar la estructura de impunidad en Argentina. Con esas dos causas, la impunidad comenzó a ser quebrada y, finalmente, las amnistías y los indultos fueron anulados en 2006 u 2007. Esto permitió que se reanudaran los juicios. En segundo lugar, el juicio es realmente sin precedentes por su intento de capturar la complejidad de la represión en Sudamérica; abarca a víctimas argentinas como extranjeras, se investigan a perpetradores argentinos y sus contrapartes extranjeros, y todos los crímenes investigados "cruzan las fronteras," por involucrar siempre más de un país y las fuerzas de seguridad de por lo menos dos países. Es la primera vez que un tribunal sondea la red transnacional de terror en su totalidad y como se implementó la represión transfronteriza en la región, enfocándose hacia el Plan Cóndor y crímenes en los seis países. Finalmente, activistas y abogados abrigan también la esperanza que el juicio pueda tener un impacto en los países cercanos, sobre todo en aquellos que se han quedado atrás en aclarar e investigar violaciones de derechos humanos del pasado reciente, especialmente Brasil y Uruguay.

En su alegato final, en junio 2015, el Dr. Jaime Nuguer de la querella original pidió que el tribunal calificara a los delitos como "genocidio," por la naturaleza de los crímenes cometidos, dado que los exiliados eran identificados y perseguidos por su nacionalidad. Además, exigió una "condena ejemplar e histórica" para los autores" del Plan Cóndor. Igualmente, al finalizar su alegato, el Dr. Martín Rico de la Secretaria de Derechos Humanos de Argentina solicitó la condena de nueve imputados a 20 años, y de otros seis a 25 años por asociación ilícita y secuestros. El querellante demandó penas de cadena perpetua para Santiago Omar Riveros (ex General y Comandante del Cuerpo IV de Ejército) por 15 secuestros y asociación ilicita, y para el ex agente civil de inteligencia Miguel Ángel Furci, por el secuestro y los tormentos a 67 víctimas detenidas en el siniestro centro clandestino conocido como *Automotores Orletti*. Finalmente, también pidió sentencia de 20 años para el ex militar uruguayo Manuel Cordero, por 11 secuestros de uruguayos y argentinos en Buenos Aires en 1976, y cuyo juicio fue habilitado al ser extraditado desde Brasil a Argentina en enero de 2010.

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia

Sentencias finales definitivas emitidas en el periodo del presente boletín

Listadode las 8 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema chilena en el mes de mayo del 2015 (durante el mes de junio no emanaron fallos).

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
1. Ejecución de Luis Hilario Barrios Varas.	11 mayo 2015	25657-2014
2. Indemnización civil* por errónea identificación de los restos de Óscar Osvaldo Marambio Araya.	18 mayo 2015	32076-2014
3. Desaparición de Gloria Lagos Nilsson.	18 mayo 2015	32161-2014
4. Caso Conscriptos de Arica: ejecuciones de Juan Francisco Peña Fuenzalida y Sergio Amador Pantoja Rivera.	20 mayo 2015	27960-2014
5. Ejecuciones de Ana María Puga Ortiz y Alejandro de la Barra Villarroel.	20 mayo 2015	25656-2014
6. Indemnización civil* caso Paulina Aguirre Tobar.	22 mayo 2015	25583-2014
7. Indemnización civil* caso Miguel Ángel Becerra, caso Colonia Dignidad.	22 mayo 2015	25671-2014
8. Desapariciones de Máximo Gedda Ortiz y Alejandro Arturo Parada González.	25 mayo 2015	1665-2015

** son fallos en que solamente se discute responsabilidades civiles, sin abordar a la vez la dimensión penal (criminal) que el mismo hecho pudo tener. Suele ocurrir en estos casos que existe una investigación criminal anterior, o aparte, que ya ha sido resuelta o está en vías de resolverse. Existen otras causas en esta misma lista, como por ejemplo la que resuelve la desaparición de Gloria Nilsson, en que el tribunal conoce en una misma sentencia ambos aspectos, civil y criminal. Todo depende de cómo fue planteada la causa al momento de iniciarse.*

DETALLE DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EN CAUSAS DDHH EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES NACIONALES

MAYO

Caso Luis Barrios Varas: Corte Suprema aceptó revertir aplicación de prescripción a homicidio cometido bajo toque de queda en 1973

El 11 de mayo la Corte Suprema (CS) aceptó enmendar una decisión anterior de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el caso por el homicidio de Luis Barrios Varas, perpetrado el 25 de diciembre de 1973, durante el toque de queda, en la comuna de Quinta Normal, Santiago. La Corte de Apelaciones de Santiago había declarado prescrito la causa, en una sentencia del 6 de noviembre de 2013, significando la liberación del acusado Mario Salinas Labraña de los cargos en su contra. El argumento de la Corte de Apelaciones, ahora desestimado por la CS, había sido que el crimen no constituiría un crimen de lesa

humanidad, situación que habría permitido la aplicación de prescripción en atención al tiempo transcurrido.

La sentencia del máximo tribunal sostiene, en cambio, que el homicidio de Barrios Varas, quien era sordo, sí constituye un crimen de lesa humanidad. Su razonamiento es bastante amplio en la definición de características de tales crímenes, razón por la cual citamos en extenso del fallo CS por lo que demuestra sobre las tendencias de pensamiento dentro de la Sala Penal de la Corte. Señaló la sentencia que: "Como reiteradamente ha señalado esta Corte, se denominan crímenes de lesa humanidad aquellos injustos que […] suponen una negación de la personalidad moral del hombre, de suerte tal que para la configuración de este ilícito existe una íntima conexión entre los delitos de orden común y un valor agregado que se desprende de la inobservancia y menosprecio a la dignidad de la persona, porque la característica principal de esta figura es la forma cruel con que diversos hechos criminales son perpetrados, los que se contrarían de forma evidente y manifiesta con el más básico concepto de humanidad; destacándose también la presencia del ensañamiento con una especial clase de individuos, conjugando así un eminente elemento intencional, en tanto tendencia interior específica de la voluntad del agente. En definitiva, constituyen un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmadas y desarrolladas en otros instrumentos internacionales pertinentes".

La resolución agregó que: "los hechos […] deben ser calificados como delito de lesa humanidad […] por lo que ha sido demostrado por diferentes informes, que en la época se implementó una política estatal que consultaba la represión de posiciones ideológicas contrarias al régimen, la seguridad al margen de toda consideración por la persona humana -precisamente el "toque de queda" que autorizaba el empleo de las armas de fuego-, el amedrentamiento a los civiles y, sobre todo, la garantía de impunidad que el mismo régimen generó […]. En esas circunstancias carece de toda importancia que no se haya establecido formalmente que la muerte de Barrios Varas haya sido la materialización de una orden o actuación vinculada a una política estatal por la que las autoridades de la época instruyeran u ordenaran la aniquilación inmediata de todo aquel que no respetara las restricciones horarias de tránsito por la vía pública impuestas por el toque de queda, pues el hecho en particular se ejecuta en razón de las condiciones antes descritas, cuales son, en verdad, las que autorizan a matar ante la nimia transgresión de la limitación horaria del toque de queda. Frente a estos hechos prevalecía la inacción deliberada, tolerancia o aquiescencia de las autoridades".

Es interesante que en este sentido la sentencia establece que la Sala no considera necesaria, para que se configure un crimen de lesa humanidad, que el Estado ordene explícitamente la muerte de una determinada persona, o incluso de varias, en el marco de un plan sistemático de represión. Tampoco se requiere, en el caso, que se demuestre que se haya emitido una orden explicita de matar a quienes transgredían el toque de queda. Más bien se consideró suficiente que el Estado establezca o mantenga, como en este caso, las condiciones de impunidad y de violencia que hacían creer o saber a los perpetradores

que la acción totalmente desproporcionadade asesinar matar ante una falta incluso menor no generará reproche alguno al agente responsable.

Además, continúa: "el delito de la especie claramente se inscribe como parte del patrón de atentados que se ejecutaban diariamente por agentes estatales contra [la] población civil, los que no eran desaprobados, reprochados ni menos perseguidos por las autoridades estatales, como quedó demostrado con la precaria investigación de la justicia militar de la época". La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de seguirle la línea al fallo inferior, considerando que el homicidio de Luis Barrios Varas no corresponde a un crimen de lesa humanidad por no constituir el toque de queda, en sí, una actividad sistemáticamente dedicada a la destrucción de algún grupo enemigo.

Corte Suprema condenó al Fisco a pagar indemnización por error en identificación de Osvaldo Marambio Araya, víctima del Patio 29

El 18 de mayo la Corte Suprema ratificó una sentencia que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de $10.000.000 (USD 16.666) a un familiar de una de las víctimas antes erróneamente identificadas por el Servicio Médico Legal, cuyos restos fueron exhumados desde el Patio 29 del Cementerio General. En fallo unánime, causa rol 32076-2014, la Sala Penal del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y el abogado integrante Jean Pierre Matus, ratificó el pago indemnizatorio para un familiar de Osvaldo Marambio Araya.

La sentencia del máximo tribunal reconoce la responsabilidad del Estado, si bien precisa que aquella descansa no en la falta, en aquella época, de técnicas como la prueba de ADN – que hoy permiten identificaciones mucho más precisas – ni tampoco en malas prácticas en relación a las técnicas aplicadas en ese tiempo. Más bien, explica, no se le dio la debida importancia a las debilidades de las técnicas de la época, en circunstancias en que dichas debilidades ya eran conocidas: "el reproche formulado por los sentenciadores está dado porque la institución, a pesar que contaba con información que evidenciaba que los métodos de identificación carecían de rigor científico, igualmente siguió adelante con tal labor, con las consecuencias conocidas", sostiene el fallo.

Resolución que agrega: "Planteadas así las cosas, el fallo declaró que el Fisco de Chile, a través del Servicio Médico Legal, incurrió en una conducta que debe ser calificada como infracción a la *lex artis* que regía la identificación de osamentas humanas, al incurrir en incumplimientos a la técnica y metodología vigentes, al utilizar métodos propios de exclusión de restos a fines de identificación, con resultados que solo caben dentro de lo probable, no concluyentes, lo cual por cierto es constitutivo de falta de servicio." Hace alusión además al hecho de que, al recibir un primer informe externo cuestionando los mencionados resultados, éste no fue dado a conocer: "recibido el informe extranjero de identificación, no se envió al tribunal instructor, y se siguió adelante con entrega de información que no alcanzaba certeza alguna".

Osvaldo Marambio Araya fue uno de los ex miembros del Grupo de Amigos Personales del Presidente Salvador Allende (GAP) detenidos el día 11 de septiembre de 1973. En la causa

penal seguida por su muerte, el 14 de abril del 2015 el ministro Miguel Vázquez Plaza, dictó auto de procesamiento por los secuestros calificados y homicidios calificados de 11 miembros del GAP, entre ellos, Osvaldo. En la causa, se procesó al general en retiro de la Fuerza Aérea Vicente Rodríguez Bustos y al general en retiro de Carabineros Patricio de la Fuente Ibar, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Domingo Blanco Tarrés y José Carreño Calderón; y en los homicidios calificados de Gonzalo Jorquera Leyton, Carlos Cruz Zavala, Luis Gamboa Pizarro, Pedro Garcés Portigliati, Ósvaldo Marambio Araya, Edmundo Montero Salazar, Jorge Orrego González, William Ramírez Barría y Enrique Ropert Contreras.

Caso Gloria Lagos Nilsson: Corte Suprema condenó al Fisco a pagar indemnización a familiares de detenida desaparecida

El 18 de mayo la Corte Suprema confirmó resolución que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización total de $140.000.000 (USD 233.333) a familiares de Gloria Lagos Nilsson, detenida desaparecida desde el 27 de agosto de 1974.En fallo unánime, causa rol 32161-2014, la Sala Penal del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y el abogado integrante Jean Pierre Matus- rechazó el recurso de casación presentado por el Consejo de Defensa del Estado, CDE en contra de la sentencia que ordenó el pago, conforme la práctica aun invariable del CDE en negar la responsabilidad estatal insistiendo en las tesis de la prescripción, o a su vez, de la excepción de pago (tesis que pretende dar por cumplidas las responsabilidades estatales si los demandantes hayan hecho uso alguna vez de sus derechos a reparaciones administrativas, incluyendo a pensiones).

Respecto al argumento de la prescripción, la sentencia del máximo tribunal del país determinó una vez más que de acuerdo a las normas del derecho internacional un crimen de lesa humanidad cometido por agentes de Estado no prescribe: "la intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos emana sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- de la posibilidad de ejercer la acción civil indemnizatoria derivada del delito que se ha tenido por acreditado (…) si se verifica un hecho ilícito imputable a un Estado surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacional, con el consecuente deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación", sostiene el fallo.

La resolución agrega que "la indemnización del daño producido por el delito y la acción para hacerla efectiva (…) compromete el interés público y aspectos de justicia material, todo lo cual condujo a acoger las acciones civiles deducidas en autos, que tiene como objeto obtener la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados por el actuar de agentes del Estado de Chile, ya que así lo demanda la aplicación de buena fe de los tratados internacionales suscritos por nuestro país y la interpretación de las normas de derecho internacional consideradas ius cogens por la comunidad jurídica internacional. Dichas normas deben tener aplicación preferente en nuestro ordenamiento interno, al tenor de lo que dispone el artículo 5° de la Constitución Política de la República”

En este mismo proceso el aspecto penal fue fallado definitivamente en segunda instancia dado que las defensas de los agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán no presentaron recurso contra la sentencia de la Corte de Apelaciones que los condenó a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios (penas efectivas de cárcel), por el delito de secuestro calificado, por lo que las penas quedaron a firme.

Caso 'Conscriptos de Arica': Corte Suprema aumentó penas contra tres ex militares, y ratificó la absolución de tres más, por los homicidios calificados de Juan Peña Fuenzalida y Sergio Pantoja Rivera

El 20 de mayo en la causa rol 27960-2014, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmetsch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y Carlos Aránguiz, conoció la causa de los homicidios calificados de Juan Francisco Peña Fuenzalida y Sergio Amador Pantoja Rivera, perpetrados en octubre de 1974. La causa se conoce como: "Conscriptos de Arica", el caso trata sobre dos jóvenes soldados conscriptos que fueron ejecutados por otros uniformados al margen de todo proceso, los soldados eran acusados de armar un plan para "tomarse el cuartel" donde realizaban su servicio militar obligatorio. En su resolución, la Sala Penal de la Corte Suprema reemplazó las penas no efectivas (sin cárcel), que habían sido impuestas en primera instancia, por penas privativas de libertad respecto de tres de los seis acusados. En primera instancia, el ministro Mario Carroza había impuesto penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, para los integrantes del Ejército en retiro: Juan Iván Vidal Ogueta, Luis Guillermo Carrera Bravo y Hernán Alejandro de la Fuente Irribarra. Las nuevas sentencias fueron todas de 5 años y un día, sin beneficios. Por otra parte, la Corte ratificó las anteriores absoluciones de José Miguel Ortega Blu, Hugo Horacio Camillieri Soto y Eulogio Carrasco Carrasco. La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Hugo Dolmestch, quien fue partidario de mantener las sanciones menores impuestas en primera y segunda instancia.

Corte Suprema ratificó seis sentencias de cárcel e indemnización civil por los homicidios calificados del matrimonio Ana María Puga y Alejandro de la Barra

El 20 de mayo en la causa rol 25656-2014, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Juan Eduardo Fuentes y Lamberto Cisternas, ratificó la sentencia dictada en instancias inferiores por los homicidios calificados de Ana María Puga Ortiz y Alejandro de la Barra Villarroel, asesinados el 3 de diciembre de 1974, en la comuna de Providencia. Se ratificaron condenas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios (penas efectivas), para cinco ex agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Ricardo Lawrence Mires, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autores de ambos homicidios. Asimismo, confirmó la condena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, para el ex agente Eduardo Jaime Astorga, en calidad de cómplice de los ilícitos. En el aspecto civil, confirmó la condena que ordena al Fisco pagar una indemnización de $100.000.000 (USD 166.666) a familiares de las víctimas. Sentencia que, en la parte civil, se adoptó con el voto en contra del ministro Fuentes Belmar, quien consideró prescrita la acción indemnizatoria. Lawrence Mires se encuentra fugado, desde recibir una anterior sentencia efectiva confirmada en su contra, en el caso Alfonso Chanfreau.

Caso Paulina Aguirre Tobar: Corte Suprema ordenó al Fisco indemnizar a familiar de víctima de la CNI

El 22 de mayo la Corte Suprema en la causa rol 25.583-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Jaime Rodríguez- ordenó el pago de $100.000.000 (USD 166.666) a un familiar de la ejecutada política Paulina Aguirre Tobar, muerta el 29 de marzo de 1985, en el sector de El Arrayán. En este caso, la sala desestimó los argumentos del Fisco, en orden a que no correspondería el pago indemnizatorio por 'excepción de pago' es decir, por haber recibido el demandante reparaciones no pecuniarias y pensiones (reparaciones por vía administrativa).

La sentencia señaló que: "las reflexiones anteriores, consistentes con la constante jurisprudencia de esta sala en la materia, llevan a desechar la alegación de preterición legal del demandante puesto que, como se ha dicho, la Ley N° 19.123 contempla beneficios de naturaleza asistencial, distintos de la pretensión de estos antecedentes, que busca el resarcimiento de un daño extra patrimonial sufrido por el actor a causa de un hecho delictivo cometido por agentes estatales y que acarrean responsabilidad del Estado, lo que trae como consecuencia que sus disposiciones resulten inaplicables al litigio de estos autos, incluidos los órdenes de preferencia que consagra, puesto que ellos sólo rigen el otorgamiento de los beneficios pecuniarios asistenciales que dicha compilación considera", sostiene la sentencia.

La resolución agrega que "las mismas razones sirven para desechar el alegato del Fisco en orden a que el demandante ha obtenido reparaciones satisfactivas no pecuniarias. Primero, porque las medidas contempladas por la Ley N° 19.123 y otras adoptadas por las autoridades estatales como la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos tienen una naturaleza notoriamente distinta de la pretensión de autos. Pero, en segundo término, porque la normativa invocada no contempla en su texto incompatibilidad alguna con la indemnización que en este proceso civil se persigue y no es procedente suponer que se dictó para reparar todo daño moral inferido a las víctimas de atentados a los derechos humanos, ya que se trata, como se dejó asentando en los párrafos precedentes, de formas distintas de reparación y, el que las asuma el Estado voluntariamente, no importa la renuncia de una de las partes o la prohibición para que el sistema jurisdiccional declare su procedencia, por los medios que autoriza la ley, pues de otra manera sería aceptar que el responsable del daño sea quien fije la cuantía de la indemnización a pagar (…) Que, desestimadas las defensas del Fisco en orden a negar la procedencia de la pretensión indemnizatoria del actor, conviene recordar que son hechos del proceso que Paulina Aguirre Tobar falleció el 29 de marzo de 1985, muerte en que tuvieron participación agentes de la CNI y que fue establecida como una violación a los derechos humanos, sucesos a raíz de los cuales su padre presentó una querella en la causa 2182-98 en que se dictó sentencia por homicidio calificado. De estos hechos surge, de manera inconcusa, que el actor ha padecido un dolor, un sufrimiento y angustia por la pérdida de su hija y por la forma que se produjo, lo que por sí solo constituye un daño moral que debe compensarse, en cuanto se dirige contra el Fisco de Chile".

La Corte Suprema dictó con anterioridad sentencia definitiva en el aspecto penal. Se condenó el 3 de julio de 2007, a cuatro ex agentes de la CNI por el crimen de la joven.

Caso Miguel Ángel Becerra Hidalgo: Corte Suprema ordenó al Fisco indemnizar a familiares de víctima de Colonia Dignidad

El 22 de mayo la Sala Penal de la Corte Suprema, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y los abogados integrantes Jaime Rodríguez y Jorge Lagos, ordenó pagar una indemnización total de $145.000.000 (USD 241.666) a los familiares de Miguel Ángel Becerra Hidalgo, detenido en julio de 1974, y cuyo rastro se pierde en la ex Colonia Dignidad. El fallo determina que el Fisco debe responder por un crimen de lesa humanidad cometido por agentes del Estado, usando el mismo argumento citado más arriba, respecto al caso de Gloria Lagos. La decisión se adoptó con el voto en contra del abogado integrante Lagos, quien fue partidario de aplicar la prescripción de la acción civil, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos. La Corte Suprema dictó con anterioridad sentencia definitiva en el aspecto penal del mismo crimen. El 27 de octubre de 2010, condenó a dos ex miembros de la Colonia Dignidad por el secuestro calificado de Miguel Becerra Hidalgo.

Caso Máximo Gedda Ortiz y Alejandro Arturo Parada González: Corte Suprema ratifica sentencias criminales y ordena al Fisco indemnizar a un familiar de personas desaparecidas por agentes de la DINA en 1974

El 26 de mayo la Corte Suprema ratificó condenas criminales por la doble desaparición, perpetrada a partir del 16 de julio de 1974, en la Región Metropolitana, y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de $70.000.000 (USD 116.666) a un familiar de Máximo Gedda Ortiz, víctima del delito de secuestrado calificado. En fallo unánime, causa rol 1665-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, acogió un recurso de casación presentado a nombre de la familia en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había denegado el pago indemnizatorio. La resolución de la Sala Penal de la Corte Suprema revocó la parte civil de la sentencia apelada, al considerar que el caso corresponde a un crimen de lesa humanidad siendo, por lo tanto, imprescriptible, tanto en el aspecto penal como civil. "En el caso en análisis, dado el contexto en que el ilícito fue verificado, con la intervención de agentes del Estado, condenados como autores del delito de secuestro calificado de Máximo Gedda Ortiz, hermano del demandante, amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos emana". En la arista penal, las defensas de cuatro de los cinco ex agentes de la DINA involucrados: Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, no presentaron recurso de casación en contra del aspecto criminal de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que los condenó a penas de 15 años de presidio, sin beneficios, por los secuestros calificados de Máximo Gedda Ortiz y Alejandro Parada González. Tampoco lo hizo la defensa de Orlando Manzo Durán, condenado a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por el secuestro de Alejandro Parada González, en primera instancia el acusado había sido absuelto del delito de secuestro calificado de Máximo Gedda Ortiz. Por tanto las penas criminales impuestas por la Corte de Apelaciones siguen vigentes.

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro instructor y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

En el periodo cubierto por este boletín se aprecia, además de lo que aquí se reportea, altos niveles de movimiento en causas relacionadas con Comando Conjunto y Operación Colombo, incluyendo a numerosos procesamientos y acusaciones que, por razones de espacio, no se detallan de no ser que revistan características particularmente inusitadas.

JUNIO

Caso Población Pablo Neruda: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó sentencia sin pena de cárcel contra Carabinero en retiro por homicidios de cuatro pobladores

El 1 junio la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera Muñoz, María Cecilia González Diez y el abogado integrante Rodrigo Asenjo, ratificó la condena pronunciada el 10 de diciembre de 2014 por el ministro Mario Carroza. El magistrado dictó la pena de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, (pena no efectiva) en contra de Jorge Gómez Sagredo, a la sazón teniente de Carabineros, en calidad de autor de los delitos de homicidio simple de Juan Arredondo González, Fernando Vera Ortega, José Molina Guerrero y Juan Reyes Jara, perpetrados el 21 o 22 de septiembre de 1973, en la comuna de Conchalí. Asimismo, confirmó la absolución de Jorge Yepsen Sanzana.

Caso José Miguel Vargas Valenzuela: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia absolutoria por homicidio en 1973

El 1 junio la Octava Sala Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera, María Cecilia González Diez y Jorge Norambuena, ratificó la sentencia absolutoria de Luis Jeldres Olivares y Aclicio Muñoz Mori en la investigación por el homicidio de José Miguel Vargas Valenzuela, sentencia dictada el 31 diciembre de 2014, por el ministro Mario Carroza. Esta decisión que se adoptó con el voto en contra del ministro Norambuena, quien consideró que el delito, perpetrado en la comuna de Santiago, el 27 de septiembre de 1973, corresponde a un crimen de lesa humanidad.

Caso hermanos Pérez Vargas: se dictó sentencia contra 31 ex agentes de la DINA por secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 1 junio el ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia en contra de 31 agentes de la DINA, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Carlos y Aldo Pérez Vargas, perpetrados a partir del 10 y 23 de septiembre de 1974, respectivamente, hermanos que figuran como víctimas de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, el ministro Crisosto condenó a penas de 20 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autores de ambos delitos, a los ex agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez

Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko. En tanto, deberán cumplir 12 años de presidio, sin beneficios, también en calidad de autores, los sentenciados: Manuel Carevic Cubillos, Basclay Zapata Reyes, Ricardo Lawrence Mires, Gerardo Ernesto Godoy García, Ciro Torre Sáez, Nelson Paz Bustamante, Gerardo Meza Acuña, José Ojeda Obando, Nelson Ortiz Vignolo, Claudio Pacheco Fernández, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Raúl Rodríguez Ponte, José Aravena Ruiz, José Fuentealba Saldías, Francisco Ferrer Lima y Rosa Humilde Ramos Hernández. En la causa, además, fueron condenados a 10 años de presidio, sin beneficios, pero sólo como autores del secuestro de Aldo Pérez Vargas, los ex integrantes de la DINA: Orlando Manzo Durán, Manuel Avendaño González, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Alejandro Astudillo Adonis. Deberán cumplir penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplices de ambos delitos, los agentes: Armando Segundo Cofré Correa, José Jaime Mora Diocares, Moisés Paulino Campos Figueroa, Óscar Belarmino la Flor Flores, Sergio Iván Díaz Lara y Roberto Hernán Rodríguez Manquel. En tanto, el ministro Hernán Crisosto dictó sentencia absolutoria, por ambos secuestros, en favor del agente Rudeslindo Urrutia Jorquera, y sólo por el delito de secuestro de Carlos Pérez Vargas, liberó de cargos a: Orlando Manzo Durán, Manuel Avendaño González, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Alejandro Astudillo Adonis.

Caso Mónica Soledad Sánchez Larraín: se dictó procesamiento por delitos de detención ilegal y 'aplicación de tormentos' (tortura) contra ex presa política sobreviviente

El 1 junio el ministro Jaime Arancibia Pinto, dictó auto de procesamiento en la investigación que sustancia por los delitos de detención ilegal y aplicación de tormentos, en perjuicio de Mónica Soledad Sánchez Larraín (ahora conocida como Mónica Soledad Antonsen), ex presa política, víctima sobreviviente, quien fue detenida en diversos periodos de los años: 1973, 1974 y 1975, en Valparaíso. En la resolución, el ministro Arancibia procesó por el delito de detención ilegal a los agentes de Estado: Juan Fernando Vásquez Huidobro, Jorge Benjamín Ginouves Contreras, Jaime Miguel Urdangarin Romero, Miguel Juan Gallegos Sole, Pedro Victorio Frioli Otonel, Germán Patricio Valdivia Keller, Manuel Alejandro Buch López y Arístides Alejandro León Calffas. En tanto, por el delito de aplicación de tormentos fueron procesados: Jorge Benjamín Ginouves Contreras, Jaime Miguel Urdangarin Romero, Miguel Juan Gallegos Sole, Germán Patricio Valdivia Keller, Manuel Alejandro Buch López, Arístides Alejandro León Calffas y Guillermo Retamales Ruz.

Caso pobladores de Conchalí: se dictó sentencia en contra de carabineros en retiro por seis homicidios en septiembre de 1973

El 3 junio el ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por los homicidios calificados de Luis Caro Bastías, Antonio González Rojas, Ricardo Ortega Alvarado, Carlos Hidalgo Retamal, Vicente Vásquez Castañeda y Enrique Vásquez Castañeda, perpetrados en septiembre de 1973, en la población Irene Frei de Conchalí. En la resolución, el ministro Carroza condenó al oficial en retiro de Carabineros Andrés Flores Sabelle a la pena de 10 años y un día de presidio, como autor de seis delitos de homicidio calificado. En el aspecto civil, el fallo acogió las demandas de indemnización de perjuicios por daño moral, ordenando al Estado de Chile pagar a familiares de las víctimas $30.000.000 millones de pesos (USD 50.000).

Caso apremios Tenencia de Fresia: Corte de Apelaciones de Puerto Montt confirmó condena a carabinero en retiro, por 'apremios ilegítimos' (tortura) en tenencia de Fresia

El 9 junio la Corte de Apelaciones de Puerto Montt confirmó la sentencia dictada por el ministro Leopoldo Vera Muñoz, que condenó al mayor en retiro de Carabineros René Isidro Villarroel Sobarzo, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del delito reiterado de aplicación de tormentos causando lesiones graves, en contra de un grupo de detenidos en la tenencia de Fresia, en septiembre de 1973. En fallo unánime, causa rol 17-2014, la Sala Penal del tribunal de alzada, integrada por los ministros Jorge Ebensperger Brito, Jorge Pizarro Astudillo y el abogado integrante Luis Mansilla Miranda- confirmó el lunes 1 de junio recién pasado, la resolución dictada en 20 de agosto de 2014, por el ministro instructor por los apremios aplicados a las víctimas: Héctor Turra Paredes, Carlos Rehl Varas, Sergio Rehl Varas, Hugo Huenusumuy Mancilla, María Ortega Vegas, Marta Ortega Vegas y René Paredes Cárcamo.

Caso Félix Edmundo Lebrecht Díaz-Pinto: se dictó sentencia contra 22 agentes de la DINA por secuestro de sobreviviente de centros de detención. Se ordenó además indemnización

El 10 junio el ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia por el delito de secuestro calificado de la víctima sobreviviente Félix Lebrecht Díaz-Pinto, ilícito perpetrado a partir del 1 de octubre de 1974. El Sr. Lebrecht logró sobrevivir su paso por los centros de detención clandestina de José Domingo Cañas, Tres y Cuatro Álamos y Ritoque. En la resolución, el ministro Crisosto condenó por su responsabilidad en el delito a 22 ex agentes de la DINA. En calidad de autores deberán cumplir 8 años de presidio, sin beneficios, (penas efectivas) los agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manriquez Bravo, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko. En tanto, los agentes: Ricardo Lawrence Mires, Ciro Torré Sáez, Hermon Alfaro Mundaca, Basclay Zapata Reyes, Nelson Paz Bustamante, José Aravena Ruiz, Claudio Pacheco Fernández, José Ojeda Obando, Gerardo Meza Acuña, José Fuentealba Saldías y Raúl Rodríguez Ponte fueron sentenciados, también como autores, a 5 años y un día de presidio, sin beneficios. A penas de 3 años y un día de presidio, sin beneficios, y en calidad de cómplices, el ministro Hernán Crisosto condenó a los ex agentes estatales: Óscar La Flor Flores, Sergio Díaz Lara, Roberto Rodríguez Manquel, Orlando Manzo Durán, Manuel Avendaño González, Alejandro Astudillo Adonis y Demóstenes Cárdenas Saavedra. En la causa, el ministro absolvió de responsabilidad a Fernando Lauriani Maturana, José Mora Diocares; Nelson Ortiz Vignolo; Rudeslindo Urrutia Jorquera y Moisés Campos Figueroa. El ministro, además, acogió la demanda presentada en contra del fisco, ordenando pagar una indemnización de $100.000.000 (USD 166.666) a la víctima por daño moral.

Caso cinco Frentistas detenidos desaparecidos de 1987: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó condenas contra 33 ex agentes de la CNI por secuestros calificados, elevando algunas de las penas correspondientes

El 12 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de 33 ex agentes de la CNI como responsables de los secuestros calificados de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y

Julio Muñoz Otárola, ilícitos perpetrados en septiembre de 1987. En fallo unánime, causa rol 2015-2014, la Undécima Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Mario Gómez Montoya, Alejandro Rivera y Carlos Carrillo, ratificó la sentencia dictada, en octubre de 2013, por el ministro en visita Mario Carroza. Sin embargo, modificó el quantum de las penas aplicadas y participación de algunos de los sentenciados por los secuestros de los cinco integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, y que corresponden al último caso de detenidos desaparecidos del periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. En la resolución, el tribunal de alzada ratificó las condenas de 15 años de presidio, sin beneficios, (penas efectivas) para: Hugo Salas Wenzel y Álvaro Corbalán Castilla, en calidad de autores de los ilícitos. Asimismo, se confirmaron las penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, para Iván Quiroz Ruiz y Gonzalo Maass del Valle por su responsabilidad como autores de los delitos. En el caso de Raúl Durán Martinez, Luis Santibáñez Aguilera, Víctor Ruiz Godoy, Juan Jorquera Abarzúa, Hernán Vásquez Villegas, Sergio Mateluna Pino, José Fuentes Pastenes, Juan Carlos Orellana Morales, Roberto Rodríguez Manquel, Alejandro Astudillo Adonis, José Salas Fuentes, Heraldo Velozo Gallegos, Marco Antonio Pincheira Ubilla, Jorge Ahumada Molina, José Morales Morales, Ema Ceballos Núñez, Patricio González Cortez, César Acuña Luengo y René Valdovinos Morales, se elevó la pena de 5 años y un día a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, también en calidad de autores. En tanto, al ex agente Luis Sanhueza Ross, el tribunal le mantuvo la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autor de los ilícitos. A los agentes Manuel Morales Acevedo y Manuel Ramírez Montoya se les elevó la pena de 3 años y un día a 5 años y un día, sin beneficios, en calidad de autores de los ilícitos. Para los agentes Aquiles Navarrete Izarnotegui, Fernando Rojas Tapia, Julio Cerda Carrasco, Marco Antonio Bustos Carrasco y Hugo Prado Contreras, se dictó condena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como cómplices de los ilícitos, modificando su participación inicial de encubridores y, consecuencialmente, se les elevó la pena inicial de 3 años y un día de presidio. En el caso de Rodrigo Pérez Martínez y Víctor Campos Valladares se dictó pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, por su responsabilidad como cómplices, cambiándose la participación inicial de encubridores y elevando la pena inicial de 541 días de presidio. Finalmente, se absolvió a Rodrigo Barría Roger, condenado inicialmente, como encubridor, a 541 días de presidio. En el aspecto civil, la Corte de Santiago confirmó las demandas de indemnización presentadas en contra del Estado de Chile, determinando que el fisco debe pagar en total la suma de $380.000.000 (USD 633.333) a los familiares de las víctimas.

Caso Héctor Zúñiga Tapia: se dictó 12 condenas y 20 absoluciones a agentes de la DINA acusados de secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 15 de junio el ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el secuestro calificado de Héctor Zúñiga Tapia, ilícito perpetrado a partir del 16 de septiembre de 1974, en la Región Metropolitana. Zúñiga Tapia es una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, el ministro Crisosto Greisse, condenó a los agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, a penas de 13 años de presidio efectivo, sin beneficios, en calidad de autores. En tanto, los agentes: Orlando Manzo Durán, Basclay Zapata Reyes, Alejandro

Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra, Manuel Avendaño González, Nelson Paz Bustamante y José Aravena Ruiz, deberán cumplir 10 años de presidio efectivo, sin beneficios. En los casos de los agentes Francisco Ferrer Lima, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence Mires, Ciro Torré Sáez, Manuel Carevic Cubillos, Rosa Ramos Hernández, Hermon Alfaro Mundaca, José Mora Diocares, Armando Cofré Correa, Claudio Pacheco Fernández, Nelson Ortiz Vignolo, Rudeslindo Urrutia Jorquera, José Ojeda Obando, Gerardo Meza Acuña, José Fuentealba Sandías, Moisés Campos Figueroa, Raúl Rodríguez Ponte, Óscar la Flor Flores, Sergio Díaz Lara y Roberto Hernán Rodríguez Manquel, el ministro Hernán Crisosto dictó sentencia absolutoria. En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de $470.000.000 (USD 783.333), por concepto de daño moral, a familiares de la víctima.

Caso Isaías Higuera Zúñiga: se dictó condena por homicidio calificado de funcionario de gendarmería en Pisagua

El 19 de junio la ministra Mónica Olivares Ojeda, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado del funcionario de Gendarmería Isaías Higuera Zúñiga, ilícito perpetrado el 17 de enero de 1974, en el campo de prisioneros de Pisagua. En la resolución, causa rol 4-2013, la ministra Olivares condenó a los miembros en retiro del Ejército: Miguel Chile Aguirre Álvarez y Blas Daniel Barraza Quinteros a penas de 8 años de presidio, en calidad de autores del delito.

Caso Manuel Flores y Germán Osorio: se dictó sentencia contra 3 ex agentes de la CNI por homicidios de miembros del MIR en Ñuñoa

El 23 de junio el ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por los homicidios de Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez, ilícitos perpetrados el 19 de abril de 1983, en la comuna de Ñuñoa.En la resolución, el ministro Carroza condenó a los ex agentes de la CNI: Aquiles González Cortés, Víctor Ruiz Godoy y Rodolfo Olguín González a penas de 8 años de presidio, sin beneficios (penas efectivas), por su responsabilidad en ambos homicidios. Según los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el magistrado dio por acreditado los siguientes hechos: "El día 19 de abril de 1983, alrededor de las 09:00 horas, Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez, militantes activos del Movimiento de Izquierda Revolucionario, con ingreso al país en el contexto de la "Operación Retorno", caminaba por calle Villaseca de la comuna de Ñuñoa, cuando agentes de la "Agrupación Azul" de la CNI, como resultado de seguimientos previos, logran situarlos en el sector y forjan un operativo para eliminarlos, mediante el uso sorpresivo de sus armas de fuego automáticas, con las cuales descargaron más de 20 disparos a cada uno de ellos para abatirlos y darles muertes, sosteniendo posteriormente en sus declaraciones prestadas ante la justicia militar que dichas muertes fueron el resultados de un enfrentamiento armado, a consecuencia del ataque sorpresivo sufrido por los agentes cuando quisieron controlar sus identidades, situación que no se infiere de los antecedentes allegados al proceso y por el contrario, ellos demuestran la inevitable evidencia de una eliminación", sostiene la sentencia. En el aspecto civil, el fallo ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de $100.000.000 (USD 166.666) a familiares de las víctimas, por daño moral.

Caso exhumaciones Calama: se dictó sentencia por exhumación ilegal de ejecutados de Calama

El 22 de junio el ministro Leopoldo Llanos, condenó a los miembros del Ejército en retiro: Carlos Minoletti Arriagada, Julio Salazar Lantery y Luis Aracena Romo a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, (penas efectivas) como autores del delito de exhumación ilegal, cometido en 1975 o 1976, al participar en la remoción de restos de ejecutados políticos, fusilados el 19 de octubre de 1973, en la cercanías del cerro Topater, Calama. De mantenerse en apelación, figurarán entre las pocas sentencias de cárcel que hasta la fecha se conozcan contra quienes no estén a la vez acusados de crímenes más graves. En tanto, los oficiales del Ejército en retiro: Manuel Aguirre Cortés, Sergio López Maldonado, Hugo Carrasco Pérez, Wilson Pacheco Obreque y Pedro Gutiérrez Ruiz fueron condenados a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena. Asimismo, el oficial Héctor Iturra Orrego fue condenado a 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional. En la causa, fue absuelto Miguel Trincado Araneda. El aspecto civil, se ordenó al Estado de Chile pagar una indemnización total de $20.000.000 (USD 33.333) a familiares de las víctimas que demandaron.

Caso José Corvalán, Jorge Salgado y Pedro Silva: se dictó sentencia contra 7 ex DINA por secuestros calificados desde Villa Grimaldi en 1976

El 22 de junio el ministro Leopoldo Llanos dictó condena en contra de siete ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los secuestros calificados de José Corvalán Valencia, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos, ilícitos perpetrados a partir del 9 de agosto de 1976. Las víctimas estuvieron detenidas en el centro de detención clandestina "Villa Grimaldi". Los agentes Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Carlos López Tapia, Rolf Wenderoth Pozo, Ricardo Lawrence Mires y Juan Morales Salgado fueron condenados a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, (penas efectivas) como autores de los tres delitos. En tanto, el agente Marcelo Moren Brito fue absuelto. En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización total de $700.000.000 (USD 1.166.666) a familiares de las víctimas que presentaron demandas

Caso Stalin Aguilera Peñaloza: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó sentencias por secuestro calificado en el marco de la "Operación Colombo"

El 24 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la condena dictada en contra de siete agentes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Stalin Aguilera Peñaloza, ilícito perpetrado a partir del 23 de julio de 1974. Aguilera Peñaloza es una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo". En fallo unánime, causa rol 2233-2014, la Tercera Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Manuel Antonio Valderrama, Gloria Solís y la abogada integrante Claudia Chaimovich, confirmó la resolución adoptada por el ministro en visita Hernán Crisosto. La sentencia recurrida condenó a: Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Marcelo Manuel Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, a penas de 13 años de presidio, sin beneficios. En tanto, los ex agentes: Orlando Manzo Durán, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Alejandro Astudillo Adonis, deberán cumplir 10 años y un día de presidio, sin beneficios. Asimismo, el tribunal de alzada confirmó que el Estado de Chile debe pagar a familiares de la víctima, una indemnización por daño moral de $450.000.000 (USD 750.000)

MAYO

Caso Rubén David Arroyo Padilla: se dictó sentencia en contra de 41 agentes de la DINA por secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 4 de mayo el ministro Hernán Crisosto dictó sentencia de primera instancia en contra de 41 agentes de la DINA, por su responsabilidad en el secuestro calificado, en noviembre 1975, de Rubén David Arroyo Padilla, víctima de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, el ministro Crisosto condenó a penas de 13 años de presidio sin beneficios (penas efectivas) a los agentes de la DINA: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**,** César Manríquez Bravo**,** Pedro Octavio Espinoza Bravo**,** Marcelo Luis Manuel Moren Brito**,** Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, en calidad de autores del delito. En tanto, aplicó penas de 10 años de presidio sin beneficios, también en calidad de autores, a los agentes: Gerardo Ernesto Godoy García**,** Ricardo Víctor Lawrence Mires**,** Ciro Ernesto Torré Sáez**,** Manuel Andrés Carevic Cubillos**,** Basclay Humberto Zapata Reyes**,** José Mario Friz Esparza**,** Julio José Hoyos Zegarra**,** Rosa Humilde Ramos Hernández**,** Pedro René Alfaro Fernández**,** Rufino Eduardo Jaime Astorga**,** Luis René Torres Méndez**,** Rodolfo Valentino Concha Rodríguez**,** Juan Ángel Urbina Cáceres**,** Jerónimo del Carmen Neira Méndez**,** Raúl Alberto Soto Pérez**,** Luis Rigoberto Videla Inzunza**,** Jorge Segundo Madariaga Acevedo**,** Luis Fernando Espinace Contreras**,** Palmira Isabel Almuna Guzmán y Leónidas Emiliano Méndez Moreno. Asimismo, el agente Samuel Fuenzalida Devia recibió una condena, como autor, de 541 días de presidio remitido, se le otorgó el beneficio de la remisión condicional de la pena.

En tanto, en calidad de cómplices, el ministro Crisosto condenó a penas de 4 años de presidio, sin beneficios, a los agentes**:** Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**,** José Jaime Friz Esparza**,** Jaime Humberto Paris Ramos**,** José Stalin Muñoz Leal**,** Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**,** Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez**,** Juvenal Alfonso Piña Garrido**,** Reinaldo Concha Orellana**,** Osvaldo Octavio Castillo Arellano**,** Daniel Valentín Cancino Varas**,** Víctor Manuel Molina Astete**,** Fernando Enrique Guerra Guajardo**,** Guido Arnoldo Jara Brevis**,** Hugo Hernán Clavería Leiva**,** Juan Carlos Escobar Valenzuela**,** Carlos Enrique Miranda Mesa**,** Víctor Manuel Álvarez Droguett**,** Olegario Enrique González Moreno**,** Miguel Ángel Yáñez Ugalde y Héctor Carlos Díaz.En la causa, el magistrado absolvió a los ex agentes: Orlando Manzo Durán, Gerardo Ernesto Urrich González, Alejandro Francisco Molina Cisternas, Luis Eduardo Mora Cerda, Alfonso Humberto Quiroz Quintana, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Máximo Ramón Aliaga Soto, Gustavo Galvarino Caruman Soto, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Juan Ignacio Suárez Delgado, Carlos Enrique Letelier Verdugo, Herman Eduardo Ávalos Muñoz, Raúl Bernardo Toro Montes y Víctor Abraham González Salazar.

Caso José Troncoso Aguirre y los secuestros del caso Veloso: se dictó procesamiento a ex director de la DINA

El 4 de mayo el ministro Miguel Vázquez sometió a proceso al ex director de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda, por su responsabilidad en el homicidio de José Troncoso Aguirre y los secuestros de Carlos Arnoldo Veloso Reidenbach, Carlos Héctor Veloso

Figueroa, Luis Rubén Mardones Geza, Osvaldo Figueroa Figueroa, Humberto Ramón Drouillas Ortega y Williams Robinson Zuleta Mora. Todos estos procesos en el marco del denominado caso Veloso.

Caso Luis Almonacid Dumenez: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia por secuestro calificado de estudiante de Trabajo Social

El 4 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en la investigación por el secuestro calificado de Luis Almonacid Dumenez, ilícito perpetrado a partir de septiembre de 1973, en la ciudad de Temuco. En fallo unánime, causa rol 592-2014, la Primera Sala, integrada por los ministros Dora Mondaca, Jenny Book y Carlos Carrillo, confirmó la resolución de primera instancia que condenó a los carabineros en retiro Gonzalo Arias González y Eduardo Riquelme Rodríguez a penas de 10 años y un día de presidio efectivo, como autores del delito. La investigación, sustanciada por el ministro en visita Leopoldo Llanos, logró determinar que: "El 16 de septiembre de 1973 Luis Jorge Almonacid Dumenez, de 22 años de edad, estudiante de Servicio Social de la Universidad de Chile, sede Temuco". En el aspecto civil, la corte ratificó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de $250.000.000 (USD 416.666) a familiares de la víctima.

Caso Jaime López Arellano: se procesó a ex director de la DINA por secuestro de dirigente socialista

El 5 de mayo el ministro Miguel Vázquez Plaza, sometió a proceso al ex director de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Jaime López Arellano, ilícito perpetrado a partir de febrero de 1976. En la etapa investigativa, el ministro Vázquez logró acreditar que: "Jaime Eugenio López Arellano en el año 1975 pertenecía a la Comisión Política del Partido Socialista junto con Carlos Lorca Tobar, Ricardo Lagos Salinas, Exequiel Ponce Vicencio y Ariel Mancilla Ramírez y los cuatro últimos tienen la calidad de detenidos desaparecidos desde el mes de junio de 1975".

Caso Eduardo Miranda Lobos: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia contra de 5 agentes de la DINA por secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 6 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó las condenas de primera instancia dictadas por el ministro en visita para causas de derechos humanos, Hernán Crisosto. En fallo unánime, causa rol 2214-2014, la Sexta Sala integrada por los ministros Mauricio Silva Cancino, Mario Rojas y Jessica González, ratificó las condenas de cinco agentes de la DINA, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Eduardo Miranda Lobos, ilícito perpetrado a partir de octubre de 1974. La resolución confirma las penas de 13 años de presidio sin beneficios (penas efectivas), para los agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko. Además, mantuvo la absolución de los agentes: Orlando Manzo Durán, Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Manuel Avendaño González.

Caso Manuel Villarroel Gangas: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia contra de ex agentes de la DINA por secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 6 de mayo la Duodécima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, integrada por los ministros Omar Astudillo, Jaime Balmaceda y la abogada integrante Paola Herrera, confirmó en fallo unánime, causa rol 1903-2014, la sentencia de primera instancia que condenó a tres agentes de la DINA por el secuestro calificado de Víctor Manuel Villarroel Gangas, ilícito perpetrado a partir del 25 de septiembre de 1974. En este caso, la Corte de Santiago ratificó las sentencias dictadas por el ministro Hernán Crisosto de 13 años de presidio sin beneficios (penas efectivas) para los agentes Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo y Marcelo Moren Brito.

Caso Vasco Ormeño Gajardo: se condenó a suboficial del ejército en retiro como autor del homicidio de un adolescente en 1974 en la ciudad de Concepción

El 6 de mayo el ministro Carlos Aldana Fuentes, condenó a la pena de 5 años y un día de presidio efectivo al suboficial en retiro del Ejército Manuel Antonio Latorre Chacón, como autor del delito de homicidio simple de Vasco Alejandro Ormeño Gajardo quién tenía 18 años al momento de los hechos. Este ilícito fue perpetrado en la madrugada del 28 de febrero de 1974, en el camino que une Concepción con Penco. Según los antecedentes recopilados en la investigación, el ministro Aldana Fuentes logró acreditar que: "una patrulla militar compuesta por alrededor de cinco soldados y comandada por Manuel Antonio Latorre Chacón, concurre al domicilio de Ormeño Gajardo, (…)y sin orden competente, procede a su detención ilegal, en horario de toque de queda, subiéndolo al vehículo militar y bajo su custodia, lo trasladan al camino de Concepción a Penco, donde Latorre Chacón ordena detener el vehículo, conmina al detenido a bajarse del vehículo y luego le dice que se vaya y cuando este le da la espalda, toma el fusil de un conscripto y le dispara un tiro ", sostiene el dictamen.

Caso Guillermo Vallejo Ferdinand: se condenó a tres carabineros en retiro por homicidio de un asesor legal de una empresa intervenida en septiembre de 1973

El 7 de mayo el ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado de Guillermo Vallejo Ferdinand, ilícito perpetrado el 22 de septiembre de 1973, en la comuna de Conchalí. En la resolución, el ministro Carroza condenó a penas de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, a los carabineros en retiro: Antonio Villegas Santana, José González Inostroza y Andrés Flores Sabelle. Asimismo, absolvió de responsabilidad al civil Bernardo Trewik Slomka. De acuerdo a los antecedentes recopilados de la investigación, se logró determinar que: "El día 19 de septiembre de 1973, en horas de la tarde, el funcionario de la subcomisaría Villa Moderna que se mantenía en labores de vigilancia en la empresa Airolite, es informado por el dueño y recién designado delegado del gobierno militar, Bernardo Dow Trewik Slonka, que se llevaría a efecto una reunión en la fábrica, ubicada en Panamericana Norte Nº 4251, entre él y los administradores anteriores al pronunciamiento militar, el interventor del gobierno de la Unidad Popular don Óscar Pizarro Vicencio y el asesor legal, el egresado de derecho Guillermo Osvaldo Vallejo Ferdinand, con el objeto de que éstos último hicieran entrega de documentación y dinero que pertenecía a la empresa, conforme se

había acordado el día anterior". La resolución agrega que "hasta el lugar concurre personal de Carabineros (…) quienes proceden sin orden legal que lo justifique a detener a Pizarro y Vallejo, (…) la cónyuge de Vallejo Ferdinand intentó ubicarle en el Servicio Médico Legal, cuando se entera que en ese lugar se hallaba el cuerpo sin vida de su esposo, que había sido encontrado en la vía pública, en las inmediaciones de la Plaza Chacabuco, el día 23 de septiembre". En el aspecto civil, el ministro Mario Carroza condenó al Estado de Chile a pagar indemnizaciones de $70.000.000 (USD 116.666) a familiares del Sr Vallejo.

Caso Miguel Woodward: se procesó a 18 ex miembros de la Armada por secuestro calificado en el nuevo juicio por el ex sacerdote de Valparaíso

El 7 de mayo el ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a 18 ex funcionarios de la Armada y Carabineros, por su responsabilidad en el delito del secuestro calificado del sacerdote chileno-británico Michael Roy Woodward Iriberry, ilícito perpetrado a partir de septiembre de 1973. En la causa, el ministro Arancibia dictó auto de procesamiento en contra de los funcionarios de la Armada en retiro: Guillermo Samuel Aldoney Hansen, Juan Guillermo Mackay Barriga, Ricardo Alejandro Riesco Cornejo, Víctor Sergio Valverde Steinlen, José Ignacio Yáñez Riveros, Pedro Vidal Miranda, Alfredo Hugo Moncada Salamanca, Claudio Francisco Cerezo Valencia, Pedro Abrego Diamantti, Juan de Dios Reyes Basaur, Jaime Segundo Lazo Pérez, Alejo Esparza Martínez, Carlos Líbano Riquelme y Sergio Hevia Fabres. Asimismo, procesó a los ex funcionarios de Carabineros: Héctor Nelson Tapia Olivares, Ángel Lorca Fuenzalida, Enrique Orlando Corrales Díaz y Luis Ricardo Araya Maureira.En la resolución, el ministro Jaime Arancibia establece que se configura " la existencia del delito de secuestro calificado que contempla el artículo 141 incisos 1° Y 4° del Código Penal en la persona del sacerdote Miguel o Michael Roy Woodward Iriberry, reuniéndose todos los requisitos que lo configuran, pues fue privado de su libertad ambulatoria sin derecho, manteniéndosele bajo detención o encierro, primeramente en un recinto controlado por la Armada y luego en unidades de dicha institución, siendo sometido a continuos interrogatorios y torturas, perdiéndose su rastro, lo que se ha prolongado desde su detención en el mes de septiembre de 1973 hasta la época actual, sin que se conozca su paradero".

Las acciones son producto de la reapertura de la investigación que fue señalada como posibilidad por la Corte Suprema el 1 de octubre del 2014, al ratificar, en ese entonces la sentencia condenatoria impuesta en primera instancia en contra de solamente tres suboficiales en retiro de la Armada Esa sentencia había condenado a José Manuel García Reyes a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios (pena efectiva); Manuel Leiva Valdivieso, 5 años y un día de presidio - pero atendida la enfermedad mental que padece, fue entregado al cuidado de su hija - y Héctor Palomino López, a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena no efectiva).

Caso Álvaro Vallejos Villagrán: se dictó sentencia por secuestro calificado y se ordenó construir Museo de Memoria en la "Colonia Dignidad"

El 12 de mayo el ministro Jorge Zepeda, condenó a ex integrantes de la DINA y a un miembro de la ex Colonia Dignidad, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Álvaro Modesto Vallejos Villagrán. En la resolución, el ministro Zepeda condenó a penas de 10 años de presidio, sin beneficios, a los ex miembros de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Fernando Gómez Segovia. Misma pena que deberá cumplir el ex miembro de la Colonia Dignidad Gerard Mücke Koschitze. Además, en el aspecto civil, el ministro acogió la demanda de familiares de la víctima y ordena al fisco pagar una indemnización de $300.00.000 (USD 50.000).

Atendiendo que actualmente no existe ningún memorial en la ex Colonia Dignidad, el magistrado acogió la demanda de reparación y dispuso que el Estado de Chile construya un museo memorial en homenaje a las víctimas de Villa Baviera:

"a) Se declara la obligación del Estado de Chile de construir el sitio de memoria Museo de Memoria "Colonia Dignidad", para homenajear y reparar a la víctima Álvaro Modesto Vallejos Villagrán y a las personas que fueron privadas de libertad al igual que él y se tuvieron de ellas las últimas noticias en ese lugar antes desparecer.

b) El sitio de memoria, Museo de Memoria "Colonia Dignidad", lo construirá el Estado de Chile en los bienes nacionales de uso público consistentes en los terrenos adyacentes al camino de ingreso principal a los predios denominados "Colonia Dignidad o "Villa Baviera", en la extensión que limita con los de los predios de sus dueños, tal como se ha razonado en los considerandos 99° y 100° de la presente sentencia.

c) El Museo de Memoria recogerá los antecedentes que enseñen y fijen los sitios de encierro y tortura de las víctimas, y las fosas de inhumación clandestina de personas que el tribunal encontró y que da cuenta la causa de este mismo rol, N° 2.182 - 98, episodio "Asociación ilícita Colonia Dignidad".

d) El Museo de Memoria no solo incluirá la exposición de la identificación, determinación y señalización de los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, sino que, además, el Estado de Chile deberá tomar las medidas de preservación de los sitios -hallazgo de fosas comunes por parte del tribunal, precisadas en los autos de este mismo rol 2.182 – 98, "Asociación Ilícita Colonia Dignidad"- donde las víctimas fueron inhumadas clandestinamente y luego exhumadas de la misma firma; en tal actividad el Estado de Chile perseguirá, desde luego, por la vía administrativa o judicial que correspondiente, el libre tránsito por las servidumbres consistentes en los caminos inmemoriales que atraviesan los predios "Colonia Dignidad" o "Villa Baviera", y que permiten acceder directamente a las fosas comunes encontradas".

La sentencia constituye la primera que este Observatorio conoce en que se ordena por vía judicial una medida de reparación simbólica (memorialización). Existe una activa agrupación de familiares, sobrevivientes y activistas que busca acceso y memorialización en el sitio de la ex Colonia, y que busca incluso a través del Programa de DDHH del Ministerio del Interior – que tiene una área de trabajo en obras simbólicas – asegurar la colaboración de dos expertos alemanes para la recopilación de antecedentes sobre la Colonia. Existe también, desde 2014 aproximadamente, una red nacional de sitios de

memoria que promueve, conjuntamente con las instancias estatales con trabajos relevantes, desarrollar un programa de mantención, cuidado y protección de dichos sitios.

Caso Luis Durán Rivas: se dictó sentencia en contra de 30 agentes de la DINA por secuestro en el marco de la "Operación Colombo"

El 13 de mayo el ministro Hernán Crisosto, dictó condena en contra de 30 agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Luis Durán Rivas, ilícito perpetrado a partir del 14 de septiembre de 1974. Durán Rivas es una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, causa rol 2182-98, el ministro Crisosto condenó, en calidad de autores del delito a los agentesManuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko a penas de 13 años de presidio efectivo. En tanto, los agentesOrlando Manzo Durán, Manuel Carevic Cubillos, Basclay Zapata Reyes, Alejandro Astudillo Adonis; Demóstenes Cárdenas Saavedra, Manuel Avendaño González, Ricardo Lawrence Mires, Gerardo Godoy García, Ciro Torré Sáez, José Fuentealba Saldías; Nelson Paz Bustamante, Gerardo Meza Acuña, José Ojeda Obando, Nelson Ortiz Vignolo, Claudio Pacheco Fernández, Hermon Alfaro Mundaca; Raúl Rodríguez Ponte; José Aravena Ruiz, Francisco Ferrer Lima y Rosa Humilde Ramos Hernández, deberán cumplir 10 años de presidio efectivo, sin beneficios (penas efectivas), por su participación en el secuestro en calidad de autores. Asimismo, deberán purgar penas de 4 años de presidio, sin beneficios, los condenados en calidad de cómplices: Armando Cofré Correa, José Jaime Mora Diocares, Moisés Campos Figueroa, Óscar la Flor Flores; Sergio Díaz Lara y Roberto Rodríguez Manquel. En la causa fue absuelto de toda responsabilidad Rudeslindo Urrutia Jorquera.

Caso Manuel Ramírez Zurita: se dictó procesamiento contra ex carabineros por apremios ilegítimos (tortura) en la Tenencia de Renaico, llevando al supuesto suicidio de la víctima

El 15 de mayo el ministro Álvaro Mesa Latorre dictó procesamientos a los miembros de Carabineros en retiro Baltazar Echeverría Ortega y Juan Gajardo Morales como responsables del delito de apremios ilegítimos en contra de Manuel Ramírez Zurita, ocurridos el 18 de febrero de 1987. En este caso se determinó que: "Que el día 18 de febrero de 1987, alrededor de las 06:00 h., en la comuna de Renaico, fue detenido en la vía pública Manuel Marcelino Ramírez Zurita, por personal de Carabineros de dicha localidad, ya que se encontraba en estado de ebriedad junto a tres personas más, siendo todos trasladados hasta la Tenencia de Carabineros de la comuna". Luego el detenido fue objeto de apremios ilegítimos por los uniformados, y a un tiempo después, murió en el calabozo de la tenencia, muerte que ha sido atribuida al suicidio.

Caso Leandro Arratia Reyes: se condenó a ex agentes de la CNI por homicidio de fotógrafo militante comunista en 1981, reconociendo que su muerte fue objeto de una operación de montaje

El 15 de mayo el ministro Mario Carroza condenó a los ex integrantes de la CNI Álvaro Corbalán Castilla y Roberto Schmied Zanzi a 7 años de presidio, sin beneficios (penas efectivas), por el homicidio de Leandro Arratia Reyes, ocurrido el 18 de enero de 1981. En mismo caso se sentenció a José Aravena Ruiz a 5 años y un día de presidio, sin beneficios,

por el mismo delito. En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar $ 100.000.000 (USD 166.666) para familiares de la víctima. De acuerdo a la investigación de esto hechos se logró determinar que: "las agrupaciones de la Brigada Antisubversiva Metropolitana en el cuartel general de calle Borgoño, acuerdan perpetrar un operativo falaz y artificioso para dar a entender a la opinión pública que Leandro Abraham Arratia Reyes habría perdido la vida ese día en un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad".

Caso Iván Pérez Vargas y Amador del Fierro Santibáñez: se condenó a cuatro ex agentes de la DINA por secuestros calificados en 1976

El 15 de mayo el ministro Leopoldo Llanos dictó sentencia en la investigación por los secuestros calificados de Iván Pérez Vargas y Amador del Fierro Santibáñez ocurrido a partir del 24 de febrero de 1976 en la comuna de La Florida. El magistrado condenó a los agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Carlos López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyesa la pena de 5 años y 1 día de presidio, sin beneficios (penas efectivas), por ambos delitos.

Caso José Eduardo Jara Aravena: se dictó procesamiento contra 11 ex miembros de la Policía de Investigaciones por homicidio calificado de estudiante de periodismo de la Universidad Católica

El 15 de mayo el ministro en visita Mario Carroza dictó procesamiento en contra de 11 integrantes de la Policía de Investigaciones en retiro, por el homicidio calificado del estudiante de periodismo José Eduardo Jara Aravena en el denominado "Caso Covema". El magistrado encausó a Erick Concha Arias, Manuel Hernández Fernández, Domingo Pinto Arratia, Mario Escárate Escárate, Eduardo Rodríguez Zamora, Gabriel Bravo Serrá, Jaime Cifuentes del Campo, David Mesa Fuentes, Wilfredo Indo Etchegaray, Juana Moreno Arellano y Nelson Lillo Merodio como autores del homicidio perpetrado el 2 de agosto de 1980.

La investigación ha logrado determinar que: "la Brigada de Homicidios, Brigada de Asaltos y otras unidades de la misma institución [la PDI], conformaron (...) dispositivo, quienes se autodenominaron "Covema" "Comando de Vengadores Mártires". En este contexto, agrega además el procesamiento: "al mediodía del 23 de julio de 1980, José Jara Aravena, en compañía de Cecilia Alzamora Vejares, se trasladaban al interior de un taxi colectivo (…) una camioneta se cruza en su camino y desde ella, descienden un grupo de hombres vestidos de civil, armados, quienes proceden a detenerles, ante la presencia del conductor y pasajeros del taxi colectivo, luego los suben a una camioneta, les vendan la vista y los trasladan hasta el Cuartel Borgoño, luego a una casa de seguridad ubicada en calle Obispo Orrego Nº 241 de Ñuñoa, en ese entonces perteneciente a Investigaciones de Chile, donde en cautiverio son interrogados, golpeados y consultados acerca de sus actividades políticas, en especial a Eduardo Jara, a quien mientras se le somete a los interrogatorios era duramente golpeado, (…) finalmente el 2 de agosto de 1980, cerca de las 04:45 horas, Alzamora Vejares y José Eduardo Jara Aravena, son retirados del lugar con su vista vendada por un grupo de funcionarios y subidos a un vehículo conducido por el funcionario Wilfredo Manuel Indo Etchegaray, y llevados a un sitio eriazo del sector alto de la comuna de La Reina, donde son liberados, instante en que Cecilia Alzamora al quitarse la venda de los ojos observa la deplorable condición de salud en la cual se encontraba su

amigo José Jara, y ambos logran llegar por sus propios medios, hasta un domicilio del sector con el fin de solicitar que sus moradores llamaran una ambulancia, la que finalmente los traslada hasta la Posta 4. En el centro asistencial, el médico de turno constata la muerte de José Jara Aravena, acaecida a las 08:15 horas de ese día 2 de agosto de 1980".

Caso Eduardo Frei Montalva: Corte de Apelaciones reabrió la investigación por el homicidio ex Presidente de la República

El 19 de mayo la Corte de Apelaciones reabrió la investigación por el homicidio del ex Presidente de la República Eduardo Frei Montalva, ilícito perpetrado el 25 de enero de 1982, en Santiago. En la resolución, causa rol 2710-2014, dictada por la Primera Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Dora Mondaca, Jenny Book y Carlos Carrillo, se acogen las solicitudes presentadas por la defensa de Pedro Valdivia Soto y los querellantes en la causa, quienes son su pariente Carmen Frei, y el Consejo de Defensa del Estado (CDE). En noviembre pasado, el ministro en visita Alejandro Madrid había decretado el cierre del sumario de la causa en la que se encuentra procesados, en calidad de autores del delito de homicidio, Patricio Silva Garín, Luis Becerra Arancibia y Raúl Lillo Gutiérrez. En tanto, como cómplice, se encausó a Pedro Valdivia Soto. Como encubridores están acusados Helmar Rosenberg Gómez y Sergio González Bombardiere. La reapertura buscará nuevos antecedentes, ante la posibilidad de que existan más personas con una posible participación en el asesinato.

Caso Daniel Rodríguez Lazo: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó pago de indemnización por mala identificación de víctima del Patio 29

El 19 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la resolución que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización total de $80.000.000 (USD 133.333) a familiares de un adolescente, detenido desparecido desde el 25 de septiembre de 1973, cuyos restos fueron identificados erróneamente por el Servicio Médico Legal en la década de los '90. En fallo unánime, causa rol 1446-2015, la Séptima Sala del tribunal de alzada -integrada por los ministros Romy Rutherford, Carlos Carrillo y el abogado integrante Osvaldo García- ratificó el pago de $80.000.000 a familiares de Daniel Rodríguez Lazo, de 15 años de edad al momento de su desaparición. La sentencia confirmó la 'falta de servicio' por parte del SML de la época, en que, como se explica arriba, aun se debían usar técnicas ahora superadas para practicar la identificación de restos, pero en que se ha determinado que el SML no tomó suficiente cuenta de las limitaciones de dichas técnicas, a punto de desconocer y/o ocultar un informe alertando sobre los posibles errores.

Según la Corte: "se ha verificado la falta de servicio invocada por la parte demandante. En efecto, el juez de primer grado en primer lugar dejó sentado como hechos no controvertido la circunstancia de habérseles entregado a los actores, en la década de los noventa, restos óseos encontrados en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago, supuestamente correspondientes a Daniel Rodríguez Lazo, sustentándose tal identificación en las pericias realizadas por el Servicio Médico Legal y; asimismo, que los restos indicados, primitivamente entregados y sepultados con la identidad señalada, realmente no correspondían al hermano de los demandantes, procediendo a la verdadera entrega recién en el año 2011".

Caso Amelia Bruhn Fernández: se dictó sentencias a miembros del Grupo Halcón de la DINA por el secuestro calificado de decoradora

El 20 de mayo el ministro Mario Carroza, dictó sentencia por el secuestro calificado de Amelia Bruhn Fernández, ilícito perpetrado a partir del 4 de octubre de 1974, en la Región Metropolitana.En la resolución, el ministro Carroza condenó, en calidad de autores, a los agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, a penas de 7 años de presidio, sin beneficios (penas efectivas). En tanto, los agentes César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán y Ciro Torré Sáezdeberán cumplir 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

Sentencia en contra de 83 agentes de la DINA por desapariciones de tres integrantes de una comunidad cristiana en el marco de la "Operación Colombo"

El 22 de mayo el ministro Hernán Crisosto dictó una condena en el marco de la denominada "Operación Colombo", en contra de 83 ex miembros de la de la DINA, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Enrique Toro Romero, Eduardo Lara Petrovich y José Villagra Astudillo, integrantes de comunidad cristiana de la Villa Francia, ilícitos perpetrados a partir de julio de 1974. En esta arista, el ministro Crisosto dictó sentencia en contra de los ex agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Iturriaga Neumann, quienes deberán cumplir penas de 20 años de presidio, sin beneficios, (penas efectivas) en calidad de autores de los tres delitos.

En tanto, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence Mires, Gerardo Urrich González, Ciro Torré Sáez, Castillo González, Manuel Andrés Carevic Cubillos, Hermon Helec Mundaca, Basclay Zapata Reyes, José Fuentes Torres, José Mario Friz Esparza, Julio Hoyos Zegarra, Nelson Paz Bustamante, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Claudio Orellana de la Pinta, Hiro Álvarez Vega, José Ojeda Obando, Gustavo Carumán Soto, Orlando Torrejón Gatica, Luis Villarroel Gutiérrez, Enrique Gutiérrez Rubilar, Hugo Hernández Valle, Juan Urbina Cáceres, Manuel Rivas Díaz, Risiere Altez España, Raúl Rodríguez Ponte, Juan Duarte Gallegos, Víctor Manuel Molina Astete, Fernando Guerra Guajardo, José Fuentealba Saldías, Olegario González Moreno, Hugo Delgado Carrasco, Lautaro Díaz Espinoza, Pedro Araneda Araneda, Carlos Sáez Sanhueza, Juan Villanueva Alvear, Alfredo Moya Tejeda, Rafael Riveros Frost, Leonidas Méndez Moreno, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Hernán Valenzuela Salas, fueron condenados a 13 años de presidio, sin beneficios, como autores de los delitos. Asimismo, el agente Manuel Avendaño González deberá purgar 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autor del secuestro de Enrique Toro Romero.

En calidad de cómplices, el ministro Hernán Crisosto condenó a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, a los ex integrantes de la DINA: Luis Mora Cerda, José Mora Diocares, Claudio Pacheco Fernández, Héctor Valdebenito Araya, Héctor Lira Aravena, Jaime París Ramos, Jorge Sagardía Monje, José Muñoz Leal, Nelson Ortiz Vignolo, Pedro Bitterlich Jaramillo, Víctor San Martín Jiménez, Máximo Aliaga Soto, Juvenal Piña Garrido, Camilo Torres Negrier, Manuel Montre Méndez, Sergio Hernán Castro Andrade, Nelson Iturriaga Cortés, Carlos Bermúdez Méndez, José Manuel Sarmiento Sotelo, Fernando Roa

Montaña, Gerardo Meza Acuña, Luis Torres Méndez, Reinaldo Concha Orellana, Gustavo Apablaza Meneses, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Moisés Campos Figueroa, Juan Miguel Troncoso Soto, José Hormazábal Rodríguez, Jorge Lepileo Barrios, Óscar la Flor Flores, Rufino Espinoza Espinoza, Sergio Díaz Lara, Roberto Rodríguez Manquel y Héctor Díaz Cabezas.

En tanto, Armando Cofré Correa y Orlando Manzo Durán fueron condenados a 4 años de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplices del secuestro de Enrique Toro Romero. El magistrado absolvió de responsabilidad al agente Rodolfo Valentino Concha Rodríguez.

Caso de homicidios en campo de prisioneros de Pisagua: se dictó procesamiento en contra del ex Mayor del Ejército

El 22 de mayo el ministro Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en contra del mayor en retiro del Ejército Carlos Herrera Jiménez, por su responsabilidad en siete homicidios calificados, perpetrados en el campo de prisioneros de Pisagua, en 1974.En la resolución, el ministro Carroza sometió a proceso a Herrera Jiménez como autor de las ejecuciones de Orlando Cabello Cabello, Nicolás Chanez Chanez, Juan Mamani García, Luis Manríquez Wilden, Hugo Martínez Guillén y Juan Osega Rojas, efectuadas el 29 de enero de 1974, en el campo de prisioneros; además, de su responsabilidad en el homicidio de Nelson Márquez Agurto, perpetrado el 18 de enero de 1974, en una playa cercana al centro de reclusión. Los restos de las víctimas ejecutadas el 29 de enero de 1974, fueron exhumados, en junio de 1990, desde una fosa ubicada a un costado del cementerio de Pisagua.

Caso ex presos políticos de la Cárcel Pública: se dictó procesamiento a ex alcaide de la Cárcel Pública por envenenamiento de reos

El 28 de mayo el ministro Alejandro Madrid, dictó auto de procesamiento en contra del ex alcaide de la Cárcel Pública de Santiago, Ronald Bennett Ramírez, en calidad de autor de los homicidios calificados de Víctor Hugo Corvalán Castillo y Héctor Walter Pacheco Díaz, y de los homicidios frustrados de Guillermo Rodríguez Morales, Ricardo Antonio Aguilera Morales, Elizardo Enrique Aguilera Morales, Adalberto Muñoz Jara y Rafael Enrique Garrido Ceballos, internos del penal que fueron envenenados con toxina botulínica, en 1981.

Caso Eduardo Aliste, Gerardo Silva y María Eugenia Martínez: se dictó sentencia contra seis ex agentes de la DINA por tres desapariciones desde el centro de detención santiaguino ubicado en la calle Irán con Plátanos

El 29 de mayo el ministro Leopoldo Llanos, dictó condena en contra de seis agentes de la DINA, por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Eduardo Aliste González, Gerardo Silva Zaldívar y María Eugenia Martínez Hernández. En el fallo, el ministro Llanos condenó a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios (penas efectivas), a los agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, Raúl Iturriaga Neumann, Manuel Carevic Cubillos, Risiere Altez España y Hugo Hernández Valle, como autores de los secuestros calificados perpetrados en el centro clandestino de detención conocido como la "Venda Sexy" o "La Discotheque", ubicado en calle Irán con Los Plátanos, en la comuna de Macul. En tanto, al agente Gerardo Urrich González le aplicó una misma pena, pero solo por su participación en los secuestros de Aliste González y Martínez Hernández. En el

aspecto civil, la resolución condena al Estado de Chile a pagar $100.000.000 (USD 166.666) a un familiar de la víctima; y $200.000.000 (USD 333.333) a familiares de una de las víctimas.

Caso Beatriz Castedo: se dictó acusación por aplicación de tormentos a ex presa política sobreviviente de Academia de Guerra de la FACH
El 29 de mayo el ministro Mario Carroza, dictó acusación en la investigación que sustancia por el delito de aplicación de tormentos a Beatriz Castedo Mira, perpetrado al interior de la Academia de Guerra Aérea (AGA), entre el 5 y 25 de diciembre de 1974. En la resolución, el ministro Carroza encausó a los miembros en retiro de la Fuerza Aérea: Sergio Contreras Mejías, Braulio Wilkens Recart, Luis Campos Poblete, Ramón Cáceres Jorquera y Edgar Cevallos Jones, por su responsabilidad en el delito.

OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

JUNIO

Caso Jacobo Stoulman y Matilde Pessa: SML identificó los restos de matrimonio detenidos en Buenos Aires en mayo de 1977
En mayo del 2015, 38 años después de su desaparición en mayo de 1977, El Servicio Médico Legal identificó los restos óseos de Ricardo Ramírez, Jacobo Stoulman y Matilde Pessa. Sus restos fueron desenterrados desde una fosa clandestina en Cuesta Barriga. Ambos eran parte de la comunidad judía de Santiago, sin militancia política conocida. Su detención se produjo en el marco de la Operación Cóndor, al llegar a Buenos Aires, Argentina, donde se perdió su rastro. Ahora se sabe que fueron traídos en forma clandestina de regreso a Santiago.

Su historia está contada en el reportaje de la entidad de investigación periodística 'Ciper' (ver Ciper Chile, "Operación Cóndor: hallan restos en Chile de tres detenidos desaparecidos secuestrados en Argentina", en el siguiente enlace: http://ciperchile.cl/2015/06/16/operacion-condor-hallan-restos-en-chile-de-tres-detenidos-desaparecidos-secuestrados-en-argentina/)

Las reacciones de las hijas del matrimonio Stoulman Pessa, Sara, Jenny y Alejandra, pueden leerse también en línea: "Nuestros padres volvieron a ser personas": http://shalom.cl/sarajenny-y-alejandra-stoulman-nuestros-padres-volvieron-a-ser-personas/

Se capturó un represor condenado, pero otros dos siguen prófugos
El 9 de junio informó el sitio web londres38.cl sobre la captura del retirado mayor de Ejército Patricio Kellet Oyarzún, ex jefe de Inteligencia del regimiento de Valdivia en 1973, desde donde dirigió la represión en la zona. Acusado de secuestros y torturas, su arresto se produjo luego de seis meses de eludir a la justicia. Sin embargo, la Policía de Investigaciones aún tiene pendiente ubicar y arrestar a por lo menos dos otros criminales de lesa humanidad quienes, estando condenados por la justicia, y se resisten a ingresar a la cárcel y se dieron a la fuga. Se trata de los ex agentes de la DINA Ricardo Lawrence

Mires y Daniel Cancino Varas, ambos criminales y violadores de los derechos humanos vinculados a numerosas causas. Siendo parte integral de las estructuras operativas de la DINA, se puede suponer que ambos cuentan con información sobre el destino final de los detenidos desaparecidos. Ricardo Víctor Lawrence Mires fue jefe del grupo operativo Águila, que dependía de la Brigada Caupolicán. Estuvo en los centros secretos de Londres 38, Venda Sexy, José domingo Cañas, Villa Grimaldi y Simón Bolívar. Participó en la represión dirigida hacia el MIR, el Partido Socialista y el Partido Comunista. Contra el pesan ya un sentencia efectiva a firme (confirmada en Corte Suprema) de 10 años de cárcel por la desaparición forzada de Alfonso Chanfreau, y otra, reporteada arriba, de 15 años por el secuestro de matrimonio Puga-de la Barra; ambas causas investigadas por el juez Jorge Zepeda. Adicionalmente, solamente en el periodo reciente, ha sido condenado además a 62 años de cárcel en primera instancia.

Ministra Mirta Lagos entregó los restos de ex alcalde de Diego de Almagro a familiares

El 26 de junio la ministra para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Copiapó, Mirta Angélica Lagos Pino, encabezó la entrega de los restos del ex alcalde de Diego de Almagro Florencio Vargas Díaz, a sus familiares. El ex alcalde Florencio Vargas Díaz falleció el 24 de octubre de 1973, al interior de un calabozo de la Tenencia de Carabineros de Diego de Almagro, por "asfixia por ahorcamiento, tipo suicida", según el certificado de defunción, evacuado después de que, en febrero de 2014, se ordenará exhumar sus restos para someterlos a pericias, las que fueron realizadas por un equipo multidisciplinario del Servicio Médico Legal, en Santiago. En dependencias del SML de Copiapó y ante la ministra en visita, los restos del ex edil Vargas Díaz fueron entregados a sus familiares, quienes lo trasladarán hasta Diego de Almagro, para, tras velarlos, darse sepultura. Tras la entrega, la ministra Lagos Pino explicó que el trabajo de los especialistas del SML finalizó con un informe, que fue incorporado al expediente de la causa, la que se encuentra en etapa de sumario. La hija del ex alcalde, Alicia Vargas Donoso, agradeció el trabajo desarrollado por el Poder Judicial y, en particular, el realizado por la ministra en visita. "Después de 40 años, tras haber cerrado el caso cinco veces, creo que hemos tenido la colaboración de la justicia, por la disponibilidad que han tenido los magistrados, en particular de la ministra Lagos, que nos ha ayudado a tratar de esclarecer la muerte de mi padre" (Fuente: sitio web del Poder Judicial).

Corte de Santiago ratificó resolución que ordenó al Ejército entregar listado de agentes de la CNI por Ley de Transparencia

El 26 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la resolución dictada por el Consejo para la Transparencia que ordenó al Ejército entregar a un medio de prensa información sobre actuales miembros de sus filas que alguna vez fueron integrantes de la Central Nacional de Informaciones, CNI. En fallo unánime, causa rol 1212-2015, la Novena Sala del tribunal de alzada -integrada por los ministros Pilar Aguayo, Jorge Norambuena y el abogado integrante Óscar Torres- rechazó el reclamo de ilegalidad presentado por el Ejército en contra de la resolución, que ordenó confeccionar y entregar una nómina de personal activo de la institución, que integraron la CNI. La sentencia del tribunal capitalino sostiene que no se justifica los argumentos esgrimidos por el Ejército, en orden a que no existiría registro de los archivos solicitados, que proporcionar dicha información implicaría

distraer personal y que, además, ésta tendría carácter de reservada por constituir temas de inteligencia militar.

La noticia de este fallo se puede encontrar en el siguiente enlace: http://www.pjud.cl/documents/396729/0/EJERCITO+CNI+TRANSPARENCIA.pdf/32f35898-9800-437a-ae01-73dc958f93ef

MAYO

Caso Riggs: se dictó sentencia de primera instancia por los delitos de malversación de caudales públicos y estafa en perjuicio del Fisco

El 7 de mayo el ministro Manuel Antonio Valderrama, dictó sentencia de primera instancia en el denominado "caso Riggs", causa en la que se indagó la existencia de los delitos de malversación de caudales públicos y estafa en perjuicio del fisco, en el manejo irregulares de cuentas bancarias de Augusto Pinochet Ugarte, su círculo familiar y colaboradores. En la resolución, causa rol 1649-2004, dictada hoy, jueves 7 de mayo, el ministro Valderrama condenó en calidad de autores del delito de malversación de caudales públicos, a los oficiales del Ejército en retiroJorge Juan Ballerino Sandford, Ramón Castro Ivanovic, Gabriel Mario Vergara Cifuentes, Sergio Marcelo Moreno Saravia, Juan Mac-Lean Vergara y Eugenio Castillo Cádiz, a penas de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (penas no efectivas). El ministro ordenó el comiso de los siguientes bienes incautados: 24 inmuebles en las comunas de Viña del Mar, Valparaíso, San José de Maipo, Iquique, Vitacura y Lago Ranco; 3 vehículos, e instrumentos bancarios: 4 depósitos a plazo y 3 vales vista. Los bienes representan un valor total en dólares deUS$4.894.638 (CLP$124.566.242). La investigación, que se extendió por 11 años, anteriormente fue instruida por los actuales ministros de la Corte Suprema Sergio Muñoz y Carlos Cerda.

Entrega de restos de víctimas del caso Chihuio

El 8 de mayo la ministra de la Corte de Apelaciones Valdivia, Emma Díaz Yévenes, se reunió con familiares de cuatro víctimas del denominado caso Chihuio, que fueron identificadas recientemente por el Servicio Médico Legal, para hacerles entrega de sus restos óseos. En un ambiente solemne, la magistrada entregó las urnas con los restos óseos de Rosendo Rebolledo Méndez, José Orlando Barriga Soto, Sebastián Mora Osses y Narciso Segundo García Cancinos, víctimas del operativo militar que terminó con la vida de 17 trabajadores agrícolas, en octubre de 1973. Tras la entrega, la ministra Díaz sostuvo que se vivió un "momento muy significativo, especialmente para los familiares de las personas que, hasta ahora, no tenían certeza ni rastros de dónde estaban. Después de muchos esfuerzos se encontraron restos mínimos; hubo una labor nacional e internacional de identificación", sostuvo la ministra Yévenes en alusión al trabajo pericial realizado por el SML y el Instituto de Investigación Médica de Innsbruck, de Austria. "Hay que destacar los esfuerzos y respeto que el Servicio Médico Legal –con otros organismos– ha tenido al realizar toda esta investigación que permite entregar los restos a los familiares. Si bien hubo momentos en que la congoja sobrecogió a los familiares, el consuelo es que han sido favorecidos, porque mucha gente no tiene nada, ningún recuerdo de sus familiares" (Fuente: sitio web del Poder Judicial).

Se realizaron exhumaciones en Cementerio General de Antofagasta
El 11 de mayo la ministra de la Corte de Apelaciones de Antofagasta Cristina Araya dirigió las diligencias de exhumación de los restos de Raúl Rojas Orellana y Gumercindo Álvarez Pizarro, fallecidos el 14 de septiembre de 1973 y el 2 de septiembre de 1974, respectivamente, en la ciudad. Las diligencias realizadas en el Cementerio General de Antofagasta fueron efectuadas por un equipo multidisciplinario del Servicio Médico Legal (SML) y de la Policía de Investigaciones.

Sección C: Otras noticias desde Chile

JUNIO

Propuesta intermediaria de 'ley corta' no agota exigencias de ex presos políticos en relación a nueva ley de reparación, y a medidas en verdad y justicia
El 17 de mayo informó el sitio web La Nación.cl sobre el alcance de un acuerdo inicial entre el Gobierno con los ex presos políticos que se encontraban en huelga de hambre. La información fue confirmada por Víctor Cuevas, el representante de la mesa coordinadora de ex presos políticos en Santiago. Cerca de cinco semanas duró la huelga de hambre que realizaron 117 ex presos políticos a nivel nacional. Las exigencias de los ex presos políticos incluyen, pero no se limitan, al ámbito económico, donde se pide un reajuste de las pensiones Valech, a manera de que éstas constituyan una reparación a su juicio más justa por las torturas y otros abusos sufridos durante la dictadura de Augusto Pinochet entre 1973 y 1990. Las exigencias también tocan a medidas en verdad y justicia. En relación a justicia, se exige el acceso judicial pleno a ambos acervos de las Comisiones calificadoras, y la extensión a las y los sobrevivientes de tortura y prisión política la misma asesoría y representación legal que el Estado actualmente provee, a través del Programa de DDHH del Ministerio del Interior, a familiares de ejecutados políticos y detenidos desaparecidos. En relación a verdad, se exige una apertura permanente de las nóminas de víctimas y sobrevivientes reconocidos por el Estado (los así-denominados 'listas Rettig' y 'listas Valech'). En relación a educación y salud, se pide fortalecimiento al programa PRAIS y un mejor sistema de asignar puntaje para vivienda social, uno que podría ser incluso capaz de discernir entre personas calificadas en base a necesidad.

El acuerdo inicial redundó en la creación de una mesa de alto nivel, encargada de proponer soluciones concretas a las demandas de las agrupaciones de ex presos políticos y de someter propuestas a la legislatura dentro de un plazo perentorio de 30 días. El acuerdo de constituir dicha mesa fue firmado por el obispo Alejandro Goic, quien presidiría la instancia; la subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, Patricia Silva; el secretario ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Francisco Ugas; y los representantes de ex presos políticos y familiares, David Quintana, Santiago Quintanilla y Pedro Muñoz. La Mesa fue constituida por representantes de las agrupaciones, de los ministerios del Interior, Desarrollo Social, y Hacienda, de la Secretaria general de la Presidencia, las comisiones de DDHH de ambas cámaras de la legislatura, y el Programa de DDHH. Asistieron en calidad de observadores el Instituto Nacional de DDHH, y el Alto Comisionado de la ONU. Se trabajó en tres subcomisiones

temáticas, una sobre reparación pecuniaria, otras sobre, respectivamente, Verdad y Justicia, y Educación y Salud.

Según entiende el Observatorio, hacia fines de julio, quedaba trabajo de la Mesa por realizar, principal sino únicamente en relación a la subcomisión de reparación pecuniaria, donde falta resolver temas como la incompatibilidades entre varias medidas existentes y/o queda pendiente el visto bueno de parte de todas las agrupaciones participes de la mesa de las propuestas ya negociadas. No obstante, para respetar los plazos acordados, el 17 de julio se habría finalizado una propuesta de "ley corta" que consistiría, en un principio, de un bono monetario, pagado por una única vez, de un millón de pesos .Si bien entendemos que en un principio el Estado quiso excluir de este pago a quienes reciben a la vez pensiones por exoneración, o quienes reciben pensiones Valech en calidad de herederos (por vuidez),el 24 de junio informó el sitio web La Nación.cl que según Higinio Espergue, dirigente de la Coordinación de ex Presos Políticos de Chile, el Gobierno finalmente accedió a que el contenido de la "ley corta" regirá también para personas en estas situaciones, aunque viudas recibirán solamente un 60% del monto para titulares.

Al término de la edición de este boletín, el Observatorio entendía que si bien se daban por encaminados algunas de las mejoras prometidas, en particular con relación al PRAIS, el cambio de gabinete reciente había retrasado la implementación de medidas comprometiendo a otras carteras – sin prejuicio de que se haya manifestado buena disposición de parte de los funcionarios de éstas. No obstante, el peor retraso que se avecina es el anuncio de que se postergará toda reformulación mayor de políticas a la espera de que se conforme la nueva Subsecretaria de DDHH. La instancia, que se viene prometiendo desde hace al menos un año y medio, en el mejor de los casos podría estar instalada a fines de 2015. Para que luego empiece a reclutar personal, estudiar y resolver las numerosas otras medidas y temáticas importantes que ya se le han encomendado, seguramente pasarán varios meses más. Mientras tanto el Programa DDHH, que tiene actualmente la preocupación de actuar, ha sido notificado que pasará a depender de la nueva instancia –trasladándose entonces desde su actual radicación en el Ministerio del Interior. En principio el cambio podría ser neutro o incluso positivo, manteniendo o incluso fortaleciendo la independencia formal de la instancia y aclarando que sus labores deben entenderse como apuntados a la justicia. No obstante, la falta de detalle aun sobre el traslado o sus fechas introduce incertidumbre al trabajo actual de la instancia, además de sugerir que por lo pronto no se le vaya a conceder nuevas funciones o ampliación de mandato.

Reportaje "La Caravana de Paine", en programa "En la Mira"

El 10 de junio el programa "En la Mira" de Chilevisión, presentó el reportaje "La Caravana de Paine", tratando el tristemente célebre incidente en que decenas de campesinos de alguna manera vinculadas a la reforma agraria, o a la exigencia de condiciones más dignas de vida, fueron secuestradas de la localidad de Paine, con la activa participación de civiles terratenientes y patrones de la zona, en una sola noche en 1973. Es el episodio de represión más concentrado que se vivió a lo largo de la dictadura, golpeando irremediablemente a la pequeña comunidad que en años recientes ha protagonizado

programas de memorialización y búsqueda de justicia. El reportaje se puede ver en el siguiente enlace:
http://www.chilevision.cl/en_la_mira/capitulo-completo/temporada-2015/en-la-mira-la-caravana-de-paine-capitulo-10-de-junio/2015-06-12/121547.html

Luces recordaron a víctimas de la dictadura durante Copa América en el Estadio Nacional

Televidentes a lo largo de América Latina y el mundo pudieron percibir los frutos de una larga lucha librada por Wally Kunstmann y las y los demás participantes de una agrupación de sobrevivientes y familiares vinculada al Estadio Nacional, el principal recinto deportivo del país que fue utilizado como un campo de concentración y tortura durante la dictadura. Entre la Galería Norte y la Tribuna Andes, sector que ya albergaba un memorial e instalación permanente, preservando los tablones de madera originales del Estadio, se agregó una franja iluminada con el lema: "Un pueblo sin memoria es un pueblo sin futuro".

Las iluminaciones, más la restauración de los otros sitios protegidos en el perímetro exterior del estadio mismo, fueron implementadas este año especialmente para la Copa América y fueron ampliamente comentadas en la prensa nacional e internacional cubriendo el evento deportivo, en que Chile terminó siendo coronado campeón. Las obras fueron financiadas por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Interior con un monto de CLP $ 95 millones, y se realizaron en conjunto con la Corporación Estadio Nacional y el Ministerio de Educación.

Recuerdan los 40 años de la represión a la dirección clandestina del PS en dictadura

El 19 de junio informó el sitio web La Nación.cl sobre las actividades en Santiago, Valparaíso y Concepción comenzó el ciclo de homenaje con motivo de los 40 años del secuestro y desaparición en plena dictadura de la dirección clandestina del Partido Socialista. En la Santiago, en la sede central del PS, hubo un foro, organizado por la Juventud Socialista, mientras en Valparaíso se presentó el libro "Por qué sobrevive el capitalismo", del profesor universitario Paddy Ahumada. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción, también hubo un lanzamiento de un libro, "Prometamos jamás desertar", de Juan Azócar Valdés.El 23 de junio, se realizó una romería al Monumento a los Desaparecidos y Ejecutados en Valparaíso en recuerdo de Exequiel Ponce Vicencio y Víctor Zerega Ponce, dos de los dirigentes PS desaparecidos. En el Liceo 1 de Hombres de Iquique, donde estudió Zerega Ponce, se descubrió una placa en su honor. En la Intendencia de la VIII Región se rendirá un homenaje a Ricardo Lagos Salinas, ex alumno de la Universidad de Concepción, y también integrante de la directiva PS secuestrada por agentes de la dictadura. El 25 de junio en el Auditorio René Zorrilla de la UTEM, en calle Dieciocho 390 de Santiago, se realizó el acto político cultural central en homenaje al conjunto de integrantes de la dirección, que también era integrada por el constructor civil y ex dirigente estudiantil de la UTE Ariel Mancilla. La actividad fue organizada por el Centro de Formación Memoria y Futuro, misma entidad que realizará un acto en homenaje a Carlos Lorca que se realizó el 3 de julio en el Teatro Municipal Cervantes de Valdivia. Lorca era diputado por la zona al momento del golpe militar

Documental "Carlos Lorca, la Historia de un desconocido", presentación en el Museo de la Memoria y los derechos humanos

El 30 de junio se presentó en el Auditorio del Museo de la Memoria el Documental "Carlos Lorca, la Historia de un desconocido" del cineasta Rafael Burgos. Al cumplirse 40 años de la detención y desaparición del diputado Carlos Lorca Tobar y de los militantes y miembros de la dirección del Partido Socialista de Chile, Exequiel Ponce Vicencio, Ricardo Lagos Salinas, Mireya Rodríguez Díaz, Carolina Wiff Sepúlveda, Michelle Peña Herreros, Sara Donoso Palacios y Rosa Solís Poveda.

El documental se puede ver en el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=wuUa1_IlmlQ

MAYO

Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos será dueña definitiva de su sede en Santiago

El 8 de mayo informó el sitio web Bienes.cl que la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos se convertirá en dueña del inmueble fiscal que actualmente ocupa en Santiago, según anunció el Ministro de Bienes Nacionales, Víctor Osorio. El Ministro llegó hasta la sede de la AFEP para hacer entrega a su presidenta, Alicia Lira, de un permiso de ocupación del inmueble a fin de regularizar de inmediato la tenencia de las oficinas, así como un certificado de tramitación en que consta la decisión de la Secretaría de Estado de dar curso al expediente administrativo para la transferencia gratuita de las dependencias. La presidenta de la AFEP recordó que en el 2011 la Administración anterior decidió renovarle la Concesión de Uso Gratuito por sólo dos años, de manera que en un breve plazo el inmueble quedó en la irregularidad. "Para nosotros como Agrupación esto tiene una relevancia enorme, no es un simple acto administrativo, es tener la seguridad, año tras año, de que esta va a ser nuestra casa, y en ese sentido queremos reconocer que Víctor Osorio es el primer Ministro de Estado que visita nuestra sede, que tiene mucha historia, que está llena de rostros", opinó Alicia Lira.

El Jefe de Estado Mayor Conjunto lució medalla alusiva al 11 de septiembre

El 8 de mayo informó LaNación.cl sobre la medalla que ocupó el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, vicealmirante de la Armada, José Miguel Romero. Esta es una medalla alusiva a la fecha del Golpe Militar de 1973. Esta condecoración"11 SEP.1973", Augusto Pinochet la entregó a un sinnúmero de oficiales por "servicios distinguidos" durante la dictadura, pero una vez iniciados los gobierno civiles la distinción fue descontinuada. Según el reglamento, las distinciones corresponden a un reconocimiento oficial por "Servicios Distinguidos prestados a la Reserva de las Fuerza Armadas", según consta en las modificaciones realizadas al decreto supremo de 2005, en octubre del año 2012, sobre otorgamiento y uso de distinciones al interior de la Defensa Nacional. En él se hace referencia a las características generales sobre tamaño, forma, material y colores de las distinciones, pero nada dice explícitamente sobre la citada leyenda. El 12 de junio informó LaNación.cl que el ministro de Defensa, José Antonio

Gómez, anunció la modificación del reglamento sobre al uso de medallas y distinciones en los uniformes de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, y que ello conllevará la prohibición del uso de las que hacen alusión al Golpe Militar de 1973. La medida anunciada por el titular de Defensa es resultado del uso de dichos distintivos, como se pudo apreciar en mayo último en el uniforme de altos jefes de la Armada, durante la ceremonia de izamiento de la Gran Bandera como parte del inicio del Mes de las Glorias Navales.

Lanzamiento del libro "Nosotras también estuvimos en 3 y 4 Álamos"
El 8 de mayo en el Museo de la Memoria y los derechos humanos fue presentado el libro "Nosotras también estuvimos en 3 y 4 Álamos" que reúne testimonios de mujeres que estuvieron detenidas en el centro de detención de 3 y 4 Álamos, estas comparten sus historias de sobrevivencia y de lucha en aquel centro de detención y tortura por donde pasaron más de seis mil presos políticos entre 1974 y 1977.

Se inauguró placa recordatoria para Cesar Cerda, ex miembro del Comité Central del Partido Comunista en Villa Grimaldi
El 17 de mayo informó el sitio villagrimaldi.cl sobre un homenaje y colocación de una placa recordatoria al ex miembro del Comité Central del Partido Comunista Cesar Cerda Cuevas, detenido desaparecido desde el 19 de mayo de 1976, quien estuvo prisionero en el ex centro de tortura y exterminio de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), ubicado en la comuna de Peñalolén. Cesar Cerda Cuevas, fue dirigente de la Federación Campesina e Indígena "Ranquil", de la Central Única de Trabajadores (CUT).

Encuentran el trabajo fotográfico de Juan Maino, detenido desaparecido
La revista Paula.cl publicó un reportaje que daba cuenta del descubrimiento en un sótano de una serie de fotografías tomadas por Juan Maino, militante del MAPU, detenido desaparecido. Juan trabajó como fotógrafo del CIDE, institución de los jesuitas encargada de la educación. El caso de Juan Maino, fue investigado por el Ministro Zepeda, dictando la Corte Suprema un fallo condenatorio contra la DINA y miembros de Colonia Dignidad. Su caso está siendo visto junto a otros descendientes de italianos en el juicio por el Plan Cóndor en Italia. Las fotografías como el reportaje se encentran en el siguiente enlace:
http://www.paula.cl/reportaje/la-fugaz-aparicion-de-un-detenido-desaparecido/

Homenaje a los uruguayos detenidos desaparecidos en Chile
El 20 de mayo la embajada de Uruguay en Chile rindió un homenaje a los detenidos desaparecidos uruguayos en Chile durante la dictadura. Este acto que tuvo lugar en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, conmemoró el 20 de mayo, fecha en que el pueblo uruguayo realiza la "Marcha del Silencio" en memoria de sus detenidos desaparecidos. Los uruguayos detenidos desaparecidos en Chile son: Ariel Arcos; Arazati López, Enrique Pagardoy, Nelsa Gadea, Julio César Fernández, Juan Povaschuk, Alberto Fontela, Juan Cendán y Mónica Benayo.

Presidenta Michelle Bachelet entregó Cuenta Pública al país
La Presidenta Michelle Bachelet en su cuenta pública 2015 se refirió a los temas de derechos humanos en tiempos de la dictadura, sólo en lo relativo a la búsqueda de Justicia, al señalar que: "Nos corresponde también hacernos cargo de las deudas pendientes con nuestra historia en materia de Justicia, adecuando nuestra normativa a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos. Por ello impulsaremos la tramitación de los proyectos de ley que garanticen la imprescriptibilidad y el carácter no amnistiable de los delitos de lesa humanidad. Este 2015, ingresaremos el Proyecto de Ley que tipifica el delito de tortura en conformidad a los compromisos internacionales".

Por lo que nuevamente se promete el proyecto de ley de imprescriptibilidad y no amnistiable de los delitos de lesa humanidad. El discurso completo de la presidenta se encuentra en el siguiente enlace:
http://www.gob.cl/cuenta-publica/2015/2015_mensaje_presidencial.pdf

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

ARGENTINA
Presidenta Cristina Fernández inauguró el Sitio de Memoria ESMA
El 19 de mayo la presidenta Cristina Fernández de Kirchner inauguró el Sitio de Memoria ESMA, este está dentro de las instalaciones del Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. Mayor información del proyecto Sitio de Memoria ESMA, como videos de la exposición, en el siguiente enlace:
http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/sitio-de-memoria-esma/sitio-de-memoria-esma.aspx
Discurso completo de la presidenta Cristina Fernández en el siguiente enlace:
http://www.espaciomemoria.ar/noticia.php?not_ID=658&barra=noticias&titulo=noticia

Informe Derechos Humanos 2015 CELS
El Centro de Estudios Legales y Sociales CELS, presentó su informe 2015 sobre derechos humanos. El Informe se puede leer en el siguiente enlace:
http://www.cels.org.ar/especiales/informe-anual-2015/

"Archivo Documental Cóndor": información de 219 fondos documentales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay
El "Acervo Documental Cóndor" es un proyecto implementado por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR con el objetivo general de acompañar los procesos de verdad y justicia que se desarrollan en la región. Se puede acceder al archivo en el siguiente enlace:http://adoc.ippdh.mercosur.int/ArchivoCondor

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad a 10 años del fallo que declaro inconstitucionales las leyes de amnistía en Argentina

El 14 de junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia de argentina declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el fallo de la causa conocida como "Simón" o "Poblete". Este fallo resulta de importancia histórica en el proceso de memoria, verdad y justicia argentino, pues la decisión de la Corte, contribuyó a un efecto de "reapertura" de los casos que habían quedado interrumpidos en los años ochenta y de presentación de nuevas causas judiciales en distintas jurisdicciones de todo el país. A diez años de este importantísimo fallo, y a nueve del inicio del primer juicio oral del proceso por él inaugurado, la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad se propone realizar un balance entre lo conseguido hasta aquí en materia de persecución penal a los responsables del terrorismo de Estado y los desafíos que aún persisten.
El informe se encuentra en el siguiente enlace: http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/06/20150612-Informe-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf

BRASIL

Secretaria de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, RLAJT Brasil (www.rlajt.com) informa sobre noticias en Verdad, Justicia y Memoria en Brasil

[nota en portugués]

Memória e Verdade

Em maio, a Comissão Estadual da Verdade do Rio de Janeiro (CEV-RJ), ainda em atividade, apresentou relação de cerca de 200 pessoas mortas ou desaparecidas em conflitos no campo durante a ditadura. A relação, que foi obtida a partir de pesquisa da Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, revela um aspecto pouco explorado da ditadura brasileira: a repressão a camponeses. No mesmo período, a CEV-RJ realizou audiência com médicos legistas que atuaram em Institutos Médicos Legais durante o regime militar.

Ainda em maio, no Estado de São Paulo, alguns grupos da sociedade civil promoveram o I Ato Unificado Ditadura Nunca Mais, com o objetivo de pedir a a criação de um memorial de vítimas da ditadura onde antes funcionava o DOI/CODI, um centro de tortura do regime militar.

Em junho, o Estado do Rio Grande do Sul digitalizou e divulgou os documentos de comissão estadual de indenização, apresentando lista de pessoas torturadas, presas ou perseguidas no Estado durante a ditadura.

Judicialização

Em decisão polêmica, o juiz substituto da 21ª Vara Federal do Rio, Guilherme Corrêa de Araújo, cancelou a portaria de 2007 do Ministério da Justiça que concedia indenização à família de Carlos Lamarca, condenando a família a devolver os valores já recebidos. A Comissão de Anistia questionou a decisão judicial em nota pública, da qual se extrai o trecho: "A anistia a Carlos Lamarca está integralmente amparada pela (..) Constituição da Republica de 1988 e pela sua regulamentação na Lei n. 10.559/02 (...). A decisão

proferida no caso em concreto coloca em risco o esforço de reconciliação e o progressivo tratamento construído ao largo de 30 anos, por parte dos sucessivos governos democráticos, dos legados autoritários da ditadura militar e das demais questões ainda pendentes da transição democrática".

A Rede Latino-Americana de Justiça de Transição sediou, em junho, o I Seminário Internacional Contra a impunidade e o esquecimento: justiça e arquivos". Representantes de mais de dez países latino-americanos se reuniram para debater os desafios ligados à judicialização da justiça de transição e aos parâmetros de transparência de arquivos de direitos humanos.

EL SALVADOR

Asesinar a monseñor Romero era asesinar al espíritu de todo el pueblo salvadoreño

La abogada Almudena Bernabeu, del Center For Justice and Accountability (CJA), en entrevista con EL MUNDO.es se refirió al proceso judicial del asesinato de Monseñor Oscar Romero, arzobispo salvadoreño quien defendió a su pueblo, a propósito de su beatificación por la Iglesia el 23 de mayo en San Salvador.
La entrevista completa se puede leer en el siguiente enlace:
http://www.elmundo.es/internacional/2015/05/24/555f315222601db95d8b4595.html

PERU

"Yuyanapaq, Para recordar": Relato visual del conflicto armado interno en el Perú, 1980-2000

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú IDEHPUCP, con apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación, GIZ, puso a disposición del público una edición interactiva del libro Yuyanapaq, Para recordar, parte del acervo de la Comisión de la Verdad. El proyecto se encuentra en el siguiente enlace:
http://idehpucp.pucp.edu.pe/yuyanapaq/

Fuentes del boletín para esta edición:
Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Alice Pfeiffer, María Ignacia Terra y Boris Hau del equipo Observatorio; Francesca Lessa; Cath Collins; fallos judiciales y noticias nacionales; Red Latinoamericana de Justicia de Transición www.rlajt.com

Para suministrar información para este boletín:
Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia de Transición (ex Observatorio DDHH)

Directora académica:
Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau Ayudante jurídico: Alice Pfeiffer
Ayudante de comunicaciones: María Ignacia Terra
observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875
Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende: www.derechoshumanos.udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddhh@mail.udp.cl

Sitio web:
Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl